BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **15 de diciembre de 2020** **Número 246**

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 3 de diciembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 10/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. 30629

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Corta Estancia del Servicio de Psiquiatría del Hospital Obispo Polanco de Teruel. 30630

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel. 30631

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Calidad del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 30632

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos..... 30633

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de acceso a otra categoría profesional, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral. 30634

csv: BOA20201215

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefa/e de Grupo de Sistemas de Información del Hospital de Barbastro. 30704

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Preventiva del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 30707

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30710

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 30720

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 30740

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 30760

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 30778

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1257/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 30796

ORDEN PRI/1258/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 30817

ORDEN PRI/1259/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. 30838

csv: BOA20201215

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1181/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021..... 30859

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN CDS/1260/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020..... 30860

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Anteproyecto de Rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural, en el polígono 60 parcela 21, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Cafova 2001, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/12149). 30871

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a juicio verbal 188/2020..... 30884

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Servicio Provincial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, entrada/salida en SET “Biescas” de Línea Aérea “Sabiñánigo-Lanuza 2”, en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: AT-156/2017..... 30885

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre, del Servicio Provincial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: AT-169/2017..... 30886

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación Parque Eólico “Herrera de los Navarros”, de 34,65 MW, promovido por Sistemas Energéticos Barandón con CIF A-47481510. Expediente G-EO-Z-068/2017..... 30887

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Numancia”, de 5 MW. Expediente G-EO-Z-172/2020..... 30893

csv: BOA20201215

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
ANUNCIO de requerimiento de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, para la justificación del pago de la renta por parte de los beneficiarios de las ayudas financieras al alquiler (correspondientes a la provincia Zaragoza), convocadas mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018 (Línea 1 - modalidad general). 30894

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN de 10 diciembre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30905

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Océano Atlántico, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 30906

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la solicitud de licencia ambiental clasificada para farmacia con zona de laboratorio, para elaborar fórmulas magistrales y/o preparados oficinales. 30908

csv: BOA20201215

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 3 de diciembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 10/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada los días 3 y 4 de diciembre de 2020, han acordado la convalidación del Decreto-ley 10/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN

csv: BOA20201215001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Corta Estancia del Servicio de Psiquiatría del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud de fecha 4 de marzo de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 20 de marzo de 2020, se inició procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de la Unidad de Corta Estancia del Servicio de Psiquiatría del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, Resuelve:

Nombrar a D.ª Juana María Resano Tobajas para el desempeño del puesto de Supervisora de la Unidad de Corta Estancia del Servicio de Psiquiatría del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 30 de octubre de 2020.

La Gerente del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud,
M.ª PERLA BORAO AGUIRRE

csv: BOA20201215002

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud de fecha 1 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 17 de junio de 2020, se inició procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de la Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, Resuelve:

Nombrar a D.ª María Pilar Sánchez Gargallo para el desempeño del puesto de Supervisora de la Unidad de Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 30 de octubre de 2020.

La Gerente del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud,
M.ª PERLA BORAO AGUIRRE

csv: BOA20201215003

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Calidad del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 30 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 23 de octubre de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Myriam Sáez de Guinoa Sentre, con DNI ****8651L, Supervisora de Área Funcional de Calidad del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR

csv: BOA20201215004

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.

Realizado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 10 de octubre de 2019), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el primer ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, por no haber superado ningún aspirante el primer ejercicio de la fase de oposición, quedando desierta la plaza convocada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201215005

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de acceso a otra categoría profesional, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Por Resolución de 27 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo, se convocó la provisión, por el turno resultas de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, modificada por Resoluciones de 10 de junio de 2020 y de 17 de junio de 2020.

Por Resolución de 10 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 20 de noviembre de 2020, se adjudicaron de forma definitiva los puestos convocados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede convocar un turno de acceso a puestos de trabajo de distinta categoría profesional encuadrados en el mismo, superior o inferior grupo profesional, una vez resuelto el concurso de traslados, y su correspondiente turno de resultas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.3 del vigente convenio Colectivo, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Convocar por el turno de accesos la provisión de los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.— La tramitación de la presente convocatoria y la adjudicación de los puestos convocados se regirán por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del vigente convenio Colectivo para el personal laboral de la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Podrá participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acredite dos años de servicios continuados en el puesto de trabajo desde el que concursa, salvo que concurse en el ámbito del mismo Departamento.

El personal laboral en situación distinta a la de prestación de servicios deberá haber superado el período mínimo exigido de permanencia en la situación desde la que participe en la convocatoria.

Cuarto.— Será requisito indispensable para acceder a los puestos de trabajo convocados haber superado la correspondiente habilitación para el acceso a dicha categoría profesional.

A estos efectos y de acuerdo con el Acuerdo de 8 de mayo de 2015, de la Comisión Paritaria del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada por Resolución de 3 de julio de 2015, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 29 de julio de 2015), la categoría/oficio inicial de los trabajadores que hayan accedido a una nueva a través del turno de accesos (o resultas de accesos) se mantiene como habilitación a dicha categoría/oficio, pudiendo participar, por lo tanto, en la presente convocatoria y solicitar puestos adscritos a la misma.

Quinto.— El personal laboral que solicite puestos de trabajo que se encuentren afectados por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, identificados en el anexo I en la columna "MEN." con el código "M", deberá aportar junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo anexo IV de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 15 de marzo de 2016, de modificación de la Instrucción de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modelo disponible en el portal del empleado/función pública/concursos/personal laboral, en la correspondiente convocatoria.

La no aportación de dicha autorización o la oposición expresa a la consulta por parte de la Administración supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos,

csv: BOA20201215006

salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos de los mismos.

Sexto.— La solicitud de participación deberá realizarse a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública del Portal del Empleado o directamente en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

En el portal del empleado/función pública/concursos/personal laboral, en la correspondiente convocatoria, consta un manual de uso de la aplicación que facilitará su utilización por los usuarios.

La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, se presentarán a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/, para lo cual el interesado debe de poseer certificado electrónico digital, o bien deberá imprimirse y presentarse a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentase más de una, la última presentada anula las presentadas con anterioridad.

Séptimo.— Los participantes en el proceso podrán comprobar, a través del Autoservicio del empleado, dentro del apartado “Informe puestos desempeñados”, los datos que figuran en el sistema informático, respecto a los puestos que han desempeñado. Estos datos serán los méritos que la Comisión de Valoración valorará en el presente turno de traslados.

En el supuesto de apreciarse algún error o disconformidad con los datos contenidos en el mismo, se podrán realizar las alegaciones en la correspondiente pestaña de la instancia del concurso. A tales efectos deberá aportarse la documentación que acredite la pretensión esgrimida.

Octavo.— La composición de la Comisión de Valoración será la designada en la Resolución de 27 de junio de 2019, de convocatoria del turno de traslados.

Noveno.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aun cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

Décimo.— Los solicitantes podrán desistir de su participación en este procedimiento hasta el día 25 de enero de 2021 incluido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: TITULADO GRADO MEDIO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18885	RESTAURADOR/A	18	B	A2	ARQUEOLOGIA	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y TAREAS DE RESTAURACION		M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18884	RESTAURADOR/A	18	B	A2	RESTAURACION DE DOCUMENTO GRAFICO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y TAREAS DE RESTAURACION		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19986	PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	18	A	A2	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTE	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE INMUEBLES Y SEMOVIENTES ADECUADAS A SU NIVEL		

CATEGORIA PROFESIONAL: JEFE UNIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8002	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8440	JEFE/A DE UNIDAD DE TALLER	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9655	JEFE/A DE UNIDAD DE ALMACEN	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20019	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE AUTOMOVILES ADECUADAS A SU NIVEL		
20020	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE AUTOMOVILES ADECUADAS A SU NIVEL		
20022	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN PERITACIONES CALIGRÁFICAS	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION CALIGRAFICA ADECUADAS A SU NIVEL		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
59694	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12887	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12893	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
12894	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
51991	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12902	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	. FESTIVIDAD	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13152	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE NIVEL CUALIFICADO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8878	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALBARRACIN	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8987	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
68105	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	OCA C. COM.CALATAYUD_C ALATAYUD	

CATEGORIA PROFESIONAL: AYUDANTE

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8010	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	18	B	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8235	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA	ALCAÑIZ	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8450	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
10923	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
67295	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8974	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALDIAD	OCA C.CINCO VILLAS_EJE A CABALLEROS	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª COCINERO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO RAMÓN Y CAJAL (AYERBE) AYERBE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14866	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14868	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP MIGUEL SERVET (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14872	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14873	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP_SAN JUAN DE LA PEÑA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14879	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PUENTE SARDAS (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14883	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA LAGUNA (SARIÑENA) SARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14885	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP ARAGÓN (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14889	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15623	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALBEOS (BELVER DE CINCA) BELVER DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15628	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO VIOLADA MONEGROS (TARDIENTA) TARDIENTA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15639	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GURREA DE GALLEGO TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14087	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP BELIA (BELCHITE) BELCHITE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14666	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO SANCHEZ CIRUELO (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15572	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_AUGUSTA BÍLBILIS CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14692	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL CEE DE CALATAYUD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RUAL AGRUPADO PUERTA DE ARAGÓN (ARIZA) ARIZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14716	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10373	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12688	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12689	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12694	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13663	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19316	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10674	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10675	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10453	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
51992	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: AGENTE C. SERVICIOS AGROPECUARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13200	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA COMARCA CINCA MEDI O_MONZON	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11065	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. BAJO MARTIN_HIJ A	
13210	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.BAJO ARAGON _ AL CAÑIZ	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13236	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
13238	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.DAROCA_CAMPO DAR OCA_DAROCA	
13240	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.CAMPO BELCHITE_B ELCHITE	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE CUADRILLA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8039	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8045	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8473	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	DAROCA AT.CONTINUADA	
8475	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	
8476	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASPE AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª CONDUCTOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1077	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
7972	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
7982	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8536	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8538	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8656	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8742	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	HUESCA	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

8743	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
15897	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
18095	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
19840	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
71687	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8076	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8077	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8080	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8087	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	
8094	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8096	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8102	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8103	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
52937	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8287	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8290	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

8297	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA
8309	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8535	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8552	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
67301	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9622	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19934	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	
19937	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13467	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11138	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
16028	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16030	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALCAÑIZ TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9126	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9241	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9242	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9152	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		
9220	OFICIAL/A PRIMERA TRACTORISTA	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B. CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15015	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS PROVINCIA DE HUESCA;CON SEDE EN EL IES PIRAMIDE	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

15031	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS PROVINCIA DE HUESCA;CON SEDE EN EL IES PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10143	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M
52025	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20056	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14994	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2	CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA EN MATERIA DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10391	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12594	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12597	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12695	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13055	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10451	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10512	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M
10532	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		
77929	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTATALIONES		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12774	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12976	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13468	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13469	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CATEGORIA PROFESIONAL: MECÁNICO REVISOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8032	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52920	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD	
75791	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: ENCARGADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12427	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10429	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12696	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18806	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12775	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18323	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECDIAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8337	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA	
8438	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MAS DE LAS MATAS AT.CONTINUADA	
75670	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8491	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8498	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASPE AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8896	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	GUADALAVIAR	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9017	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS E INSTALACIONES		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9180	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN J. SENDER (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14256	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS LOCALIDAD DE FRAGA	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15044	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77808	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M

CENTRO DE DESTINO: IES ÍTACA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14801	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14823	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14832	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10448	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. AYUD. COCINA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO RAMÓN Y CAJAL (AYERBE) AYERBE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14895	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18021	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PÍO XII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14903	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14896	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14894	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALTA RIBAGORZA (BENASQUE) BENASQUE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15638	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASTEJON DE SOS TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18038	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14093	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_COMPROMISO DE CASPE CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14672	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_AUGUSTA BÍLBILIS CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14688	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL CEE DE CALATAYUD	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP_JOSÉ CAMÓN AZNAR ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14702	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10000	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10037	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9969	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12403	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12408	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10612	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10683	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
15827	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
19122	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12770	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13473	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
56626	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9799	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8139	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8142	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FRAGA AT.CONTINUADA	
8143	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8144	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8151	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8159	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8161	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	
8165	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	
8188	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8348	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8349	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8350	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

8365	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA
8372	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
8374	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
8393	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA
8395	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA
8397	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA
8402	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA AT.CONTINUADA
8408	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
8413	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALIAGA AT.CONTINUADA
8421	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA
8422	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
75672	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LABORES DE BASCULAS DE TRANSPORTE	VILLAFRANCA DEL CAMPO NOCTURNIDAD	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8579	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8583	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8584	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8590	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BORJA AT.CONTINUADA	
8595	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	
8597	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	
8599	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
8600	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BORJA AT.CONTINUADA	
8610	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

8620	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA
8625	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
8636	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA
8637	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA
8639	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA
67302	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8869	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8871	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19356	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TELLA_SIN	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8915	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	SANTA EULALIA	
59178	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SANTA EULALIA	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13260	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11127	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

11640	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA DELIM.C.ZARAGOZ A _ ZUERA
13257	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9233	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10163	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		M

CATEGORIA PROFESIONAL: PERSONAL SERV. AUX.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7994	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9111	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9059	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACION Y EMPLEO

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE FRAGA FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13584	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TARAZONA TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17964	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9938	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14188	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14784	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14792	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14803	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_MARTÍNEZ VARGAS BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14610	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14616	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14098	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14752	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA MIGUEL FLETA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14759	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14760	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SOBRARBE (AINSA) AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14619	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES CASTEJÓN DE SOS (CASTEJON DE SOS) CASTEJON DE SOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14745	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCA_ALCANADRE (ALCOLEA DE CINCA) ALCOLEA DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14749	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL LA PAZ (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9837	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL PIRAMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14775	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18037	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19422	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_SEGUNDO DE CHOMÓN TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13967	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13968	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VEGA DEL TURIA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13970	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13974	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL JILOCA (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13982	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO LAÍN ENTRALGO (HIJAR) HIJAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14018	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES MATARRAÑA (VALDERROBRES) VALDERROBRES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14007	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14009	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14011	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14013	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19477	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SALVADOR VICTORIA (MONREAL DEL CAMPO) MONREAL DEL CAMPO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14016	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14777	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES DAMIÁN FORMENT (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14021	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_VALLE DEL GUADALOPE CALANDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14022	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GÚDAR_JAVALAMBRE (MORA DE RUBIELOS) MORA DE RUBIELOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14025	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14065	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13976	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TERUEL (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16177	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
50720	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUSEO ARQUEOLOGICO VEL ILLA DE EBRO FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14142	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JUAN DE LANUZA (BORJA) BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
58867	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LEONARDO DE CHABACIER (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14146	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14149	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14150	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16198	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES JOAQUÍN COSTA (CARIÑENA) CARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14151	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES ÍTACA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15653	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PRESTARA SERVICIOS EN LA ANTIGUA UNIVERSIDAD LABORAL UBICADA EN EL POLIGONO DE MALPICA	M

CENTRO DE DESTINO: IES VIRGEN DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14300	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14170	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14171	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14190	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14199	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14202	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14204	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14807	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14216	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO ARBA (TAUSTE) TAUSTE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14220	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14366	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES AVEMPACE (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14370	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14388	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES COMUNIDAD DE DAROCA (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14391	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LOS ENLACES (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14398	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SANTIAGO HERNÁNDEZ (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14402	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA) ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14406	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14717	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14719	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES RODANAS (EPILA) EPILA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14424	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14425	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIGLO XXI (PEDROLA) PEDROLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16193	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_ZAURÍN ATECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14433	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES TUBALCAÍN (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14437	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14442	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14455	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL HUECHA (MALLEN) MALLEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14483	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SECCION IES REYES CATÓLICOS (SADABA) SADABA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14633	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SEC IES BENJAMÍN JARNÉS (BELCHITE) BELCHITE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14639	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLER

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10015	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
34822	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
68059	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
58757	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES EL PICARRAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14175	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20000	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19795	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES VALDEFIERRO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10595	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL HOGA DE PERSONAS MAYORES CASETAS	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES PICARRAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
56635	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BARBASTRO BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12332	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES FRAGA FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12336	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12349	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12356	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12358	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES SABIÑANIGO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52006	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10397	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10381	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	
12485	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12501	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12686	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12687	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12713	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES ALCAÑIZ ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12491	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "ANDORRA" ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12495	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10458	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10517	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12737	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BOTERON ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12748	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12750	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12812	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12813	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES CALATAYUD **CALATAYUD**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12731	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES CASETAS **ZARAGOZA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12732	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES EJEA DE LOS CABALLEROS **EJEA DE LOS CABALLER**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10273	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12733	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" **GALLUR**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10638	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE ZARAGOZA **ZARAGOZA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10655	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
12727	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
12728	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) **TARAZONA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17095	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10275	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
76380	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9800	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9802	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10050	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9385	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE CENTRO DE ARTESANIA DE ARAGON	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERS. ESP. SER. DOMÉSTICOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8685	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31937	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9618	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

10439	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CASA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS .

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
53989	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14105	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14108	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP VICTOR MENDOZA (BINEFAR) BINEFAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52029	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN J. SENDER (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14195	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14196	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14198	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SANTIAGO APÓSTOL (GRAÑEN) GRAÑEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14900	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL IES "MONTES NEGROS" DE GRAÑE	M

CENTRO DE DESTINO: IES BALTASAR GRACIÁN (GRAUS) GRAUS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14203	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14205	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JUAN XXIII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14902	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SANCHO RAMÍREZ (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14852	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15841	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19421	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31737	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31738	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31739	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31740	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13905	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14208	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14238	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14240	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE GUARA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13903	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14423	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14426	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14429	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
48068	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

CENTRO DE DESTINO: IES DOMINGO MIRAL (JACA) JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14431	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14434	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_SAN ALBERTO MAGNO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14446	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14846	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LUCAS MALLADA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14453	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14456	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14461	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BIELLO ARAGÓN (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14466	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15624	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES_MONEGROS_GASPAR LAX SARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14099	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
76013	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EARTE_DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13908	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13909	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14848	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14851	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
18063	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ (BINEFAR) BINEFAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14473	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14475	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES LA LLITERA (TAMARITE DE LITERA) TAMARITE DE LITERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14478	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14480	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SOBRARBE (AINSA) AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14490	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13942	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CONSERVATORIO PROFESIONA DE MUSICA DE SABIÑANIGO	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO MONTEARAGÓN (CHIMILLAS) CHIMILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52028	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ANGUES TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRINEOS (JACA) JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13904	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A LA ESCUELA HOGAR DE JACA	M
14492	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14493	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A LA ESCUELA HOGAR DE JACA	M
14494	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO VIOLADA MONEGROS (TARDIENTA) TARDIENTA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CASTEJÓN DE SOS (CASTEJON DE SOS) CASTEJON DE SOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14842	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCA_ALCANADRE (ALCOLEA DE CINCA) ALCOLEA DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14844	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS RÍO VERO (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19644	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13926	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13515	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16121	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16122	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16123	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52023	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13966	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14045	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VEGA DEL TURIA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13990	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13994	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13995	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13996	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCÉS DE ARANDA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13997	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14000	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18034	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL JILOCA (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14002	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR (CANTAVIEJA) CANTAVIEJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18032	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO LAÍN ENTRALGO (HIJAR) HIJAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14046	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16172	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13958	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15649	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MATARRAÑA (VALDERROBRES) VALDERROBRES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14034	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14035	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14036	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14037	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14040	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DAMIÁN FORMENT (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14047	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
15560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES_VALLE DEL GUADALOPE CALANDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14049	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA PALOMERA (CELLA) CELLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14052	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14053	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14075	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M
14076	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
57243	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M
57245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M
57246	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TERUEL (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16171	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14268	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14269	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14270	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
19385	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JUAN DE LANUZA (BORJA) BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14273	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LEONARDO DE CHABACIER (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14275	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14276	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14278	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JOAQUÍN COSTA (CARIÑENA) CARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14282	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO SANCHEZ CIRUELO (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14239	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES REYES CATÓLICOS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14289	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR (SOS DEL REY CATOLICO) SOS DEL REY CATOLICO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14242	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10165	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13700	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19219	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14684	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES VIRGEN DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14294	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14295	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14297	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14298	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14299	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14301	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14302	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14303	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14304	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14306	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14307	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14309	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14311	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN PIGNATELLI (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14312	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14313	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14314	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14316	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14320	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JERÓNIMO ZURITA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14321	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14322	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14324	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14325	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14326	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14327	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14328	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14329	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LUIS BUÑUEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14338	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52012	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14340	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14588	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO ARBA (TAUSTE) TAUSTE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14343	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16183	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16184	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CINCO VILLAS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14262	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14345	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14346	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_JOSÉ MANUEL BLECUA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14350	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14351	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO GARGALLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14487	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18006	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES AVEMPACE (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14501	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_BENJAMÍN JARNÉS FUENTES DE EBRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14504	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14505	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14506	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14507	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19637	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_RÍO GÁLLEGO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14508	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14510	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14511	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES GALLICUM (ZUERA) ZUERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14515	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14516	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16185	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO CERRADA (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14518	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16191	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18015	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO SERRANO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14521	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14526	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14527	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14528	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14529	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14532	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LOS ENLACES (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14539	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SANTIAGO HERNÁNDEZ (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14542	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14543	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14545	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14546	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52013	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TIEMPOS MODERNOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18016	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA) ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18010	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES ELAIOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52118	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14722	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14723	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ANDALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14561	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL DE MOLINOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14565	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14569	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14570	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RODANAS (EPILA) EPILA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14572	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16181	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14267	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ÁNGEL SANZ BRIZ (CASETAS) CASETAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14574	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14575	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14576	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIGLO XXI (PEDROLA) PEDROLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15577	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
15579	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16182	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16186	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TUBALCAÍN (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14293	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14579	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

14581	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
14583	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14585	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14586	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14589	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14590	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAIX MATARRANYA (MAELLA) MAELLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14595	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL HUECHA (MALLEN) MALLEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14596	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16188	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MAR DE ARAGÓN CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14355	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALCAÑIZ (CASPE) CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17203	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES LA AZUCARERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52017	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10004	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
12936	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9952	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10041	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
10042	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9972	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9973	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9974	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA.MARIA DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9987	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

9990	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

CENTRO DE DESTINO: IES_CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
54019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52021	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
69113	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
54129	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
68060	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
47245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
47246	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
58704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA MUELA (LA MUELA) MUELA (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
62920	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES MARTINA BESCÓS (CUARTE DE HUERVA) **CUARTE DE HUERVA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA **HUESCA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12432	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12436	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12438	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12440	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12442	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12443	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12450	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12451	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12454	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12460	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12461	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12464	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12472	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15818	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15819	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10399	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10400	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10405	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10407	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10409	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10410	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10411	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10414	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10417	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10420	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10421	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10423	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10425	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: COMEDOR PERSONAS MAYORES "SAN BLAS" (FONZ) FONZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10565	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12571	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12601	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12603	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

Página: 62

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

12604	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12606	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12607	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12609	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12610	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12611	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12614	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12615	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12616	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12620	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12621	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12622	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12627	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12628	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12637	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12638	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12639	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12640	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12642	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12643	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12646	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12649	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

12652	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12653	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12657	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12658	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12659	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12661	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12663	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12670	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12672	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12673	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12675	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
15822	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12697	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10621	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10626	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10631	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10697	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10698	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

10704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10710	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10712	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10714	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10716	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10717	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10718	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10721	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10733	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10734	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10737	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10464	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10469	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12554	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12776	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12777	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

12778	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12779	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12780	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12785	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12787	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12788	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12790	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12793	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12795	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12796	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12798	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12803	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12805	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10604	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10815	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12517	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12520	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12523	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12534	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12536	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12538	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

12544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12546	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12547	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12548	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12549	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12551	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12555	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12556	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12563	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
15832	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
56009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10282	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10816	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20201215006

Página: 67

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

13482	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13484	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13486	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13487	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13489	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13490	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13492	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13493	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13495	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13497	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13499	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13500	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13501	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POT CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13502	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13503	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13505	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13526	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13529	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18805	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
19372	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
56645	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

csv: BOA20201215006

ANEXO I

TURNO DE ACCESOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17089	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17091	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17093	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17098	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17101	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9709	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9710	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9713	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9714	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
70175	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9803	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M
9804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M

csv: BOA20201215006

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefa/e de Grupo de Sistemas de Información del Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefa/e de Grupo de Sistemas de Información del Hospital de Barbastro en la plantilla orgánica del Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefa/e de Grupo de Sistemas de Información del Hospital de Barbastro.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: con dependencia orgánica y funcional de la Jefatura de Sección de Admisión del Hospital de Barbastro.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:

Dirigir, supervisar y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Sistemas de Información del Hospital de Barbastro y Centro Sanitario de Fraga.

Generación de cuadros de mando global y por servicios.

Seguimiento de L.E.Q. y L.E. Consultas. Elaboración de informes globales y por especialidad a demanda.

Elaboración estadística Hospitalaria de Aragón.

Cálculo de indicadores y seguimiento del Contrato de Gestión del Hospital y de los Servicios.

Generación de ficheros CMBD Hospitalario y Ambulatorio. Análisis de datos y cálculo de indicadores en agrupador GRD´s.

Estadística de Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado del Ministerio de Sanidad y Consumo (SIAE/SIESCRI).

Diseñar, mantener y actualizar las bases de datos, informes y seguimientos de actividad.

Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Jefatura de Sección de Admisión y/o la Coordinación de Admisión del Hospital de Barbastro.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y se encuentre prestando servicios en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios de los grupos C1 o C2 en centros dependientes de la Gerencia del Sector de Barbastro.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Barbastro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Barbastro. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de

csv: BOA20201215007

Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Barbastro, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital de Barbastro, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que las/os candidatas/os reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Barbastro la relación nominal de quienes los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Las/os aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Barbastro dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, las personas interesadas en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 16 de octubre de 2020.— El Gerente de Sector de Barbastro (Por Orden de 4 de abril de 2017, del Consejero de Sanidad). El Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasaosa.

csv: BOA20201215007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

ANEXO I

Solicitud convocatoria de procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefa/e de Grupo de Sistemas de Información del Hospital de Barbastro

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TELEFONO

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACION	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	B.O.A.

En Barbastro a _____ **de** _____ **de** _____

Firma.

SR. GERENTE DE SECTOR DE BARBASTRO

csv: BOA20201215007

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Preventiva del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de Medicina Preventiva.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: la gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías profesionales en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de

csv: BOA20201215008

marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR

csv: BOA20201215008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2020

D E C L A R A: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2020

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20201215008

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2017 y 2018, aprobadas por Decreto del Gobierno de Aragón 205/2017, de 19 de diciembre de 2017, y Decreto 216/2018, de 18 de diciembre de 2018, respectivamente, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 12 plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud https://www.aragon.es/-/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los cen-

csv: BOA20201215009

tros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

csv: BOA20201215009

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación o copia, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

csv: BOA20201215009

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación o copia de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1.:

a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1.:

a) Fotocopia de la Resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la Resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor

csv: BOA20201215009

del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/traslados la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.5. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la Resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

csv: BOA20201215009

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201215009

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNOSTICO

Resolución de 23 de noviembre de 2020.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**

csv: BOA20201215009

MÉRITOS	Puntuación
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20201215009

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO **CÓDIGO CATEGORÍA: C205**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
4771	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
4772	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
4773	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
4774	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
4775	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	4
4776	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
					Total:	**12**

csv: BOA20201215009

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO **CÓDIGO CATEGORÍA: C205**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
17805	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
17806	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17807	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17808	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17809	HU21	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
17810	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17811	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17812	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17813	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17814	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17815	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17816	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17817	Z321	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
17818	1001007401K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17819	1002007402M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL

csv: BOA20201215009

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 21 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, código categoría A111, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte

csv: BOA20201215010

cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20201215010

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la

csv: BOA20201215010

cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20201215010

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior

csv: BOA20201215010

a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional

csv: BOA20201215010

de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición,

csv: BOA20201215010

una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de

csv: BOA20201215010

equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201215010

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201215010

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Principios de la técnica quirúrgica: Asepsia y antisepsia. Diéresis, exéresis y síntesis. Anestesia. Hemostasia. Drenajes.

Tema 2. Unidad de cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia.

Tema 3. Cirugía mínimamente invasiva. Principios generales. Equipamientos. Procesos más frecuentes. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 4. Pruebas diagnósticas en cirugía general. Indicaciones de la radiología simple, contrastes baritados e intravenosos, ultrasonidos, eco-dopppler, tomografía computarizada, resonancia magnética. Mamografías. Radiología intervencionista. Radiología intraoperatoria. Pruebas diagnósticas de laboratorio.

Tema 5. Proceso biológico de la curación de las lesiones traumáticas: Inflamación. Cicatrización.

Tema 6. Respuesta biológica a la agresión, accidental o quirúrgica: Respuestas homeostáticas a la agresión. Mediadores de la respuesta. Alteraciones endocrinas y consecuencias metabólicas.

Tema 7. Desviaciones de la respuesta biológica a la agresión: Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Shock. Alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base. Bases de fluidoterapia. Insuficiencia respiratoria. Insuficiencia renal aguda. Fracaso multiorgánico.

csv: BOA20201215010

Tema 8. Valoración preoperatoria del paciente: Valoración del riesgo quirúrgico y anestésico. Valoración y manejo nutricional. Valoración de la co-morbilidad.

Tema 9. Cuidados postoperatorios en el paciente quirúrgico: Analgesia y sedación. Cuidados respiratorios. Cuidados cardiovasculares. Cuidados metabólicos y nutricionales. Tromboembolismo pulmonar.

Tema 10. Infecciones en cirugía y cirugía de las infecciones: Fisiopatología de las infecciones en el paciente quirúrgico. Prevención y tratamiento antibiótico. Complicaciones infecciosas de la cirugía. Infecciones no quirúrgicas en pacientes quirúrgicos: sepsis por catéter, neumonía postoperatoria e infección urinaria.

Tema 11. Nutrición y cirugía: Requerimientos nutricionales. Valoración nutricional. Consecuencias de la malnutrición en el paciente quirúrgico. Técnicas de soporte nutricional: accesos parenteral y enteral.

Tema 12. Bases biológicas y técnicas de los trasplantes de órganos: Concepto de muerte cerebral. Identificación y mantenimiento del donante. Preservación del injerto. Tipos de trasplantes. Mecanismos y características del rechazo. Principios de la inmunosupresión.

Tema 13. Principios de la cirugía oncológica: Bases de la oncogénesis. Genética del cáncer. Inmunología y cáncer. Marcadores tumorales.

Tema 14. Fundamentos de los tratamientos adyuvantes y neoadyuvantes: Radioterapia. Quimioterapia. Inmunoterapia. Hormonoterapia.

Tema 15. Pruebas de función esofágica. Reflujo gastroesofágico: Esofagitis. Estenosis. Esófago de Barrett. Hernia hiatal.

Tema 16. Esofagitis: Cáusticas. Infecciosas. Trastornos de la motilidad: Achalasia. Otros. Divertículos esofágicos. Perforación esofágica. Fístula traqueoesofágica.

Tema 17. Patología tumoral: Tumores benignos. Cáncer de esófago. Cáncer de cardias.

Tema 18. Complicaciones de la cirugía del esófago.

Tema 19. Enfermedad ulcero-péptica. Síndromes de hipersecreción ácida.

Tema 20. Síndrome de Mallory-Weiss. Vólvulos gástricos. Hemorragia digestiva alta. Traumatismos duodenales.

Tema 21. Cáncer gástrico. Tumores estromales gastrointestinales.

Tema 22. Cirugía bariátrica. Síndrome postgastrectomía.

Tema 23. Obstrucción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn). Síndrome del intestino corto. Enteritis rádica.

Tema 24. Trasplante de intestino delgado.

Tema 25. Hemorragia digestiva de origen en intestino delgado. Obstrucción vascular mesentérica. Traumatismos del intestino delgado.

Tema 26. Divertículos del intestino delgado. Tumores del intestino delgado.

Tema 27. Apendicitis aguda.

Tema 28. Complicaciones de la cirugía del intestino delgado: Fístulas. Adherencias.

Tema 29. Enfermedad diverticular del intestino grueso.

Tema 30. Colitis ulcerosa. Colitis isquémica.

csv: BOA20201215010

Tema 31. Obstrucción colónica. Síndrome pseudoobstructivo (síndrome de Ogilvie).

Tema 32. Hemorragia digestiva de origen colorectal. Traumatismos colónicos.

Tema 33. Vólvulos de colon. Pólipos colorectales. Síndromes de poliposis familiar.

Tema 34. Cáncer colorrectal.

Tema 35. Prolapso rectal. Hemorroides. Fisura anal. Absceso y fístula anal. Condilomas. Seno pilonidal.

Tema 36. Traumatismos anorectales. Cirugía del estreñimiento. Cirugía de la incontinencia.

Tema 37. Traumatismo hepático.

Tema 38. Absceso hepático. Hidatidosis.

Tema 39. Cirrosis. Hipertensión portal: Síndrome de Budd-Chiari. Manejo de la HDA por varices. Técnicas derivativas. TIPS.

Tema 40. Tumores benignos del hígado. Hepatocarcinoma. Cirugía de las metástasis hepáticas.

Tema 41. Trasplante hepático.

Tema 42. Colelitiasis. Colecistitis. Colangitis. Coledocolitiasis: Manejo quirúrgico, endoscópico y radiológico. Ileo biliar. Quistes del colédoco. Colangitis esclerosante primaria.

Tema 43. Tumores benignos de la vía biliar. Tumores malignos de la vía biliar: Colangiocarcinoma. Cáncer de vesícula biliar.

Tema 44. Complicaciones de la cirugía de la vía biliar: Estenosis benigna. Fístulas.

Tema 45. Páncreas anular y páncreas divisum. Pancreatitis crónica.

Tema 46. Pancreatitis aguda. Necrosis pancreática infectada y absceso pancreático. Pseudoquistes de páncreas. Fístula pancreática.

Tema 47. Cáncer de páncreas exocrino. Ampuloma.

Tema 48. Traumatismos pancreáticos. Trasplante de páncreas: Trasplante de órgano sólido. Trasplante de islotes.

Tema 49. Traumatismos esplénicos. Cirugía conservadora del bazo. Esplenectomía por hemopatías. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos.

Tema 50. Hernias diafragmáticas congénitas distintas a las de hiato. Hernias diafragmáticas traumáticas.

Tema 51. Hernia inguinal. Hernia crural. Hernia umbilical. Hernia incisional (Eventraciones). Hernia epigástrica. Hernia de Spiegel. Hernia lumbar. Hernia obturatriz. Hematoma de la vaina de los rectos.

Tema 52. Peritoneo: Peritonitis difusas. Peritonitis circunscritas y abscesos intraabdominales. Peritonitis primarias. Retroperitoneo: Infecciones primarias y secundarias. Tumores retroperitoneales y mesentéricos. Fibrosis retroperitoneal.

Tema 53. Glándula tiroides: Tiroiditis. Hipertiroidismo. Nódulo tiroideo. Bocio multinodular. Cáncer diferenciado de tiroides. Cáncer medular de tiroides. Cáncer anaplásico de tiroides. Complicaciones de la cirugía tiroidea. Sustitución hormonal. Bases del tratamiento con ^{131}I.

csv: BOA20201215010

Tema 54. Hiperparatiroidismo: Primario. Secundario. Terciario. Recurrente o persistente. Cáncer de paratiroides. Complicaciones de la cirugía paratiroidea. Hipoparatiroidismo.

Tema 55. Glándulas suprarrenales: Incidentaloma. Feocromocitoma. Tumores adrenocorticales: Hipercortisolismo. Hiperaldosteronismo. Manejo metabólico del perioperatorio. Sustitución hormonal.

Tema 56. Sistema endocrino digestivo: Insulinoma. Gastrinoma. Otros tumores del páncreas endocrino. Tumor carcinoide. Síndromes de neoplasia endocrina múltiple.

Tema 57. Patología del desarrollo mamario. Procesos inflamatorios e infecciosos (mastitis). Tumores benignos de la mama. Lesiones preneoplásicas. Tumores malignos de la mama. Reconstrucción mamaria.

Tema 58. Cabeza y cuello: Traumatismos. Tumores cervicales. Adenopatías cervicales.

Tema 59. Piel y partes blandas: Lesiones por agentes físicos y químicos. Infecciones: Infecciones supurativas. Fascitis necrotizante. Miositis necrotizante. Gangrena gaseosa. Infecciones estreptocócicas. Úlceras por decúbito. Tumores benignos. Tumores malignos: Epidermoide. Melanoma. Sarcomas.

Tema 60. Heridas por arma de fuego. Heridas por asta de toro. Mordeduras. Picaduras. Lesiones por efecto explosivo. Síndrome de aplastamiento.

csv: BOA20201215010

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201215010

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201215010

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201215010

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201215010

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201215010

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201215010

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019, 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 18 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, código categoría A127, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019

csv: BOA20201215011

en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

csv: BOA20201215011

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201215011

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del

csv: BOA20201215011

Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

csv: BOA20201215011

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

csv: BOA20201215011

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o

csv: BOA20201215011

"no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20201215011

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201215011

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20201215011

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Reanimación cardiopulmonar básica, avanzada y cuidados postresucitación.

Tema 2. Escalas de valoración del enfermo en cuidados intensivos. Definición, utilidad, principales escalas.

Tema 3. Farmacología básica: fármacos vasoactivos, inotrópicos, vasodilatadores, fibrinolíticos, heparina y anticoagulantes orales.

Tema 4. Sedación, analgesia y relajación en la Unidad de Cuidados Intensivos. Indicaciones, Principales fármacos. Monitorización de la sedoanalgesia y de la relajación muscular.

Tema 5. Aspectos éticos en Medicina Intensiva. Principios. Conceptos relacionados con el paciente crítico. Testamento vital y limitación del esfuerzo terapéutico.

Tema 6. Elementos básicos de los sistemas de control de calidad en cuidados intensivos.

Tema 7. Pruebas diagnósticas y monitorización respiratoria. Monitorización clínica. Saturación de oxígeno. Capnografía. Gasometría. Pruebas de imagen. Broncoscopia.

Tema 8. Insuficiencia respiratoria aguda. Fisiopatología, clasificación y tratamiento general.

csv: BOA20201215011

Tema 9. Síndrome de distrés respiratorio del adulto. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Enfermedades obstructivas. Asma grave y EPOC. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Ventilación mecánica invasiva y ventilación no invasiva. Indicaciones y modalidades principales. Destete y complicaciones.

Tema 12. Tromboembolismo pulmonar. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Indicaciones e interpretación de técnicas de imagen asociadas a la patología cardiovascular: radiológicas, isotópicas y ecográficas. Monitorización hemodinámica. Control clínico. Monitorización básica. Catéter de arteria pulmonar. Ecocardiografía y cateterismo cardíaco.

Tema 14. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 16. Complicaciones mecánicas y eléctricas del Síndrome Coronario Agudo. Indicaciones del tratamiento fibrinolítico y otras técnicas de revascularización.

Tema 17. Insuficiencia cardíaca y shock cardiogénico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Taquiarritmias, bradiarritmias. Principales entidades, diagnóstico y tratamiento. Indicaciones y técnicas de cardioversión y de la estimulación eléctrica endocavitaria y externa transitoria.

Tema 19. Disfunciones valvulares. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Pericarditis. Taponamiento pericárdico. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Crisis hipertensiva. Definición, clínica, fisiopatología y tratamiento.

Tema 22. Postoperatorio de cirugía cardiovascular. Generalidades. Particularidades en relación con el uso de circulación extracorpórea.

Tema 23. Disección aórtica. Ruptura de aneurisma aórtico. Clínica, diagnóstico, clasificación y tratamiento.

Tema 24. Pruebas diagnósticas y monitorización neurológica en UCI. Presión intracraneal y perfusión cerebral. Pruebas de imagen, de flujo y funcionales.

Tema 25. Patología vasculocerebral crítica: Ictus isquémico. Hemorragia intraparenquimatosa. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Hemorragia subaracnoidea y malformaciones vasculares. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Status epiléptico. Definición. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Coma. Diagnóstico diferencial y tratamiento general.

Tema 29. Polineuropatías y miopatías con riesgo vital (tétanos, botulismo, miastenia, síndrome de Guillain Barré). Encefalopatía y polineuropatía asociada al enfermo crítico. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Muerte encefálica. Criterios clínicos y legales. Mantenimiento del donante de órganos.

csv: BOA20201215011

Tema 31. Intoxicaciones agudas. Principales síndromes tóxicos. Agentes causales más frecuentes. Tratamiento.

Tema 32. Hipertermia e hipotermia. Fisiopatología y tratamiento.

Tema 33. Alteraciones hidroelectrolíticas. Causas más frecuentes y fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 34. Alteraciones del equilibrio ácido-base. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 35. Coma mixedematoso. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Crisis tirotóxica. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Insuficiencia suprarrenal aguda. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Cetoacidosis diabética y coma hiperosmolar. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Nutrición artificial. Tipos principales, indicaciones fundamentales y complicaciones asociadas.

Tema 40. Insuficiencia renal aguda en el enfermo crítico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 41. Técnicas de depuración extrarrenal.

Tema 42. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la hemostasia y de la coagulación.

Tema 43. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones del tratamiento con hemoderivados y plasmaféresis.

Tema 44. Diagnóstico diferencial del abdomen agudo, perforación de víscera hueca, lesiones agudas vasculomesentéricas, colecistitis aguda, pancreatitis severa y megacolon tóxico.

Tema 45. Hemorragia digestiva aguda alta y baja. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 46. Pancreatitis aguda grave. Clínica, etiología, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.

Tema 47. Fracaso hepático agudo. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica (SRIS), Síndrome de disfunción multiorgánica (SDMO), sepsis y shock séptico. Manejo diagnósticoterapéutico de la sepsis grave.

Tema 49. Endocarditis aguda. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento. Neumonía comunitaria, nosocomial y asociada a ventilación mecánica.

Tema 50. Meningitis y meningoencefalitis. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 51. Infecciones en el paciente inmunodeprimido/neutropénico.

Tema 52. Manejo inicial del enfermo politraumatizado.

Tema 53. Traumatismo craneoencefálico. Hematomas extraparenquimatosos. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 54. Traumatismo espinal. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Traumatismo torácico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 56. Traumatismo abdomino-pélvico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

csv: BOA20201215011

Tema 57. Shock hipovolémico. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 58. Manejo general de los grandes quemados. Fisiopatología, tratamiento general. Complicaciones.

Tema 59. Epidemiología y prácticas preventivas de las infecciones en Cuidados Intensivos. Vigilancia de la infección y patrones de sensibilidad-resistencia antibiótica de los gérmenes.

Tema 60. Principios generales del postoperatorio del paciente trasplantado, de sus complicaciones, del tratamiento, incluyendo las bases de la inmunosupresión.

csv: BOA20201215011

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201215011

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201215011

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201215011

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201215011

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201215011

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201215011

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2018 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, código de categoría A111, correspondientes: 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriesen las plazas derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201215012

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201215012

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

csv: BOA20201215012

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba

csv: BOA20201215012

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurí-

csv: BOA20201215012

dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se

csv: BOA20201215012

deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

csv: BOA20201215012

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20201215012

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201215012

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Principios de la técnica quirúrgica: Asepsia y antisepsia. Diéresis, exéresis y síntesis. Anestesia. Hemostasia. Drenajes.

Tema 2. Unidad de cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia.

Tema 3. Cirugía mínimamente invasiva. Principios generales. Equipamientos. Procesos más frecuentes. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 4. Pruebas diagnósticas en cirugía general. Indicaciones de la radiología simple, contrastes baritados e intravenosos, ultrasonidos, eco-dopppler, tomografía computarizada, resonancia magnética. Mamografías. Radiología intervencionista. Radiología intraoperatoria. Pruebas diagnósticas de laboratorio.

Tema 5. Proceso biológico de la curación de las lesiones traumáticas: Inflamación. Cicatrización.

Tema 6. Respuesta biológica a la agresión, accidental o quirúrgica: Respuestas homeostáticas a la agresión. Mediadores de la respuesta. Alteraciones endocrinas y consecuencias metabólicas.

Tema 7. Desviaciones de la respuesta biológica a la agresión: Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Shock. Alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base. Bases de fluidoterapia. Insuficiencia respiratoria. Insuficiencia renal aguda. Fracaso multiorgánico.

Tema 8. Valoración preoperatoria del paciente: Valoración del riesgo quirúrgico y anestésico. Valoración y manejo nutricional. Valoración de la co-morbilidad.

Tema 9. Cuidados postoperatorios en el paciente quirúrgico: Analgesia y sedación. Cuidados respiratorios. Cuidados cardiovasculares. Cuidados metabólicos y nutricionales. Tromboembolismo pulmonar.

Tema 10. Infecciones en cirugía y cirugía de las infecciones: Fisiopatología de las infecciones en el paciente quirúrgico. Prevención y tratamiento antibiótico. Complicaciones infecciosas de la cirugía. Infecciones no quirúrgicas en pacientes quirúrgicos: sepsis por catéter, neumonía postoperatoria e infección urinaria.

Tema 11. Nutrición y cirugía: Requerimientos nutricionales. Valoración nutricional. Consecuencias de la malnutrición en el paciente quirúrgico. Técnicas de soporte nutricional: accesos parenteral y enteral.

Tema 12. Bases biológicas y técnicas de los trasplantes de órganos: Concepto de muerte cerebral. Identificación y mantenimiento del donante. Preservación del injerto. Tipos de trasplantes. Mecanismos y características del rechazo. Principios de la inmunosupresión.

Tema 13. Principios de la cirugía oncológica: Bases de la oncogénesis. Genética del cáncer. Inmunología y cáncer. Marcadores tumorales.

Tema 14. Fundamentos de los tratamientos adyuvantes y neoadyuvantes: Radioterapia. Quimioterapia. Inmunoterapia. Hormonoterapia.

Tema 15. Pruebas de función esofágica. Reflujo gastroesofágico: Esofagitis. Estenosis. Esófago de Barrett. Hernia hiatal.

csv: BOA20201215012

Tema 16. Esofagitis: Cáusticas. Infecciosas. Trastornos de la motilidad: Achalasia. Otros. Divertículos esofágicos. Perforación esofágica. Fístula traqueoesofágica.

Tema 17. Patología tumoral: Tumores benignos. Cáncer de esófago. Cáncer de cardias.

Tema 18. Complicaciones de la cirugía del esófago.

Tema 19. Enfermedad ulcero-péptica. Síndromes de hipersecreción ácida.

Tema 20. Síndrome de Mallory-Weiss. Vólvulos gástricos. Hemorragia digestiva alta. Traumatismos duodenales.

Tema 21. Cáncer gástrico. Tumores estromales gastrointestinales.

Tema 22. Cirugía bariátrica. Síndrome postgastrectomía.

Tema 23. Obstrucción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn). Síndrome del intestino corto. Enteritis rádica.

Tema 24. Trasplante de intestino delgado.

Tema 25. Hemorragia digestiva de origen en intestino delgado. Obstrucción vascular mesentérica. Traumatismos del intestino delgado.

Tema 26. Divertículos del intestino delgado. Tumores del intestino delgado.

Tema 27. Apendicitis aguda.

Tema 28. Complicaciones de la cirugía del intestino delgado: Fístulas. Adherencias.

Tema 29. Enfermedad diverticular del intestino grueso.

Tema 30. Colitis ulcerosa. Colitis isquémica.

Tema 31. Obstrucción colónica. Síndrome pseudoobstructivo (síndrome de Ogilvie).

Tema 32. Hemorragia digestiva de origen colorectal. Traumatismos colónicos.

Tema 33. Vólvulos de colon. Pólipos colorectales. Síndromes de poliposis familiar.

Tema 34. Cáncer colorrectal.

Tema 35. Prolapso rectal. Hemorroides. Fisura anal. Absceso y fístula anal. Condilomas. Seno pilonidal.

Tema 36. Traumatismos anorectales. Cirugía del estreñimiento. Cirugía de la incontinencia.

Tema 37. Traumatismo hepático.

Tema 38. Absceso hepático. Hidatidosis.

Tema 39. Cirrosis. Hipertensión portal: Síndrome de Budd-Chiari. Manejo de la HDA por varices. Técnicas derivativas. TIPS.

Tema 40. Tumores benignos del hígado. Hepatocarcinoma. Cirugía de las metástasis hepáticas.

Tema 41. Trasplante hepático.

Tema 42. Colelitiasis. Colecistitis. Colangitis. Coledocolitiasis: Manejo quirúrgico, endoscópico y radiológico. Ileo biliar. Quistes del colédoco. Colangitis esclerosante primaria.

Tema 43. Tumores benignos de la vía biliar. Tumores malignos de la vía biliar: Colangiocarcinoma. Cáncer de vesícula biliar.

Tema 44. Complicaciones de la cirugía de la vía biliar: Estenosis benigna. Fístulas.

csv: BOA20201215012

Tema 45. Páncreas anular y páncreas divisum. Pancreatitis crónica.

Tema 46. Pancreatitis aguda. Necrosis pancreática infectada y absceso pancreático. Pseudoquistes de páncreas. Fístula pancreática.

Tema 47. Cáncer de páncreas exocrino. Ampuloma.

Tema 48. Traumatismos pancreáticos. Trasplante de páncreas: Trasplante de órgano sólido. Trasplante de islotes.

Tema 49. Traumatismos esplénicos. Cirugía conservadora del bazo. Esplenectomía por hemopatías. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos.

Tema 50. Hernias diafragmáticas congénitas distintas a las de hiato. Hernias diafragmáticas traumáticas.

Tema 51. Hernia inguinal. Hernia crural. Hernia umbilical. Hernia incisional (Eventraciones). Hernia epigástrica. Hernia de Spiegel. Hernia lumbar. Hernia obturatriz. Hematoma de la vaina de los rectos.

Tema 52. Peritoneo: Peritonitis difusas. Peritonitis circunscritas y abscesos intraabdominales. Peritonitis primarias. Retroperitoneo: Infecciones primarias y secundarias. Tumores retroperitoneales y mesentéricos. Fibrosis retroperitoneal.

Tema 53. Glándula tiroides: Tiroiditis. Hipertiroidismo. Nódulo tiroideo. Bocio multinodular. Cáncer diferenciado de tiroides. Cáncer medular de tiroides. Cáncer anaplásico de tiroides. Complicaciones de la cirugía tiroidea. Sustitución hormonal. Bases del tratamiento con ^{131}I.

Tema 54. Hiperparatiroidismo: Primario. Secundario. Terciario. Recurrente o persistente. Cáncer de paratiroides. Complicaciones de la cirugía paratiroidea. Hipoparatiroidismo.

Tema 55. Glándulas suprarrenales: Incidentaloma. Feocromocitoma. Tumores adrenocorticales: Hipercortisolismo. Hiperaldosteronismo. Manejo metabólico del perioperatorio. Sustitución hormonal.

Tema 56. Sistema endocrino digestivo: Insulinoma. Gastrinoma. Otros tumores del páncreas endocrino. Tumor carcinoide. Síndromes de neoplasia endocrina múltiple.

Tema 57. Patología del desarrollo mamario. Procesos inflamatorios e infecciosos (mastitis). Tumores benignos de la mama. Lesiones preneoplásicas. Tumores malignos de la mama. Reconstrucción mamaria.

Tema 58. Cabeza y cuello: Traumatismos. Tumores cervicales. Adenopatías cervicales.

Tema 59. Piel y partes blandas: Lesiones por agentes físicos y químicos. Infecciones: Infecciones supurativas. Fascitis necrotizante. Miositis necrotizante. Gangrena gaseosa. Infecciones estreptocócicas. Úlceras por decúbito. Tumores benignos. Tumores malignos: Epidermoide. Melanoma. Sarcomas.

Tema 60. Heridas por arma de fuego. Heridas por asta de toro. Mordeduras. Picaduras. Lesiones por efecto explosivo. Síndrome de aplastamiento.

csv: BOA20201215012

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201215012

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201215012

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201215012

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201215012

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201215012

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201215012

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, código de categoría A127, correspondientes: 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriesen las plazas derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de

csv: BOA20201215013

esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

csv: BOA20201215013

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

csv: BOA20201215013

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En

csv: BOA20201215013

dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3.Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la

csv: BOA20201215013

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6.Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

csv: BOA20201215013

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”.Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

csv: BOA20201215013

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

csv: BOA20201215013

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20201215013

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Reanimación cardiopulmonar básica, avanzada y cuidados postresucitación.

Tema 2. Escalas de valoración del enfermo en cuidados intensivos. Definición, utilidad, principales escalas.

Tema 3. Farmacología básica: fármacos vasoactivos, inotrópicos, vasodilatadores, fibrinolíticos, heparina y anticoagulantes orales.

Tema 4. Sedación, analgesia y relajación en la Unidad de Cuidados Intensivos. Indicaciones, Principales fármacos. Monitorización de la sedoanalgesia y de la relajación muscular.

Tema 5. Aspectos éticos en Medicina Intensiva. Principios. Conceptos relacionados con el paciente crítico. Testamento vital y limitación del esfuerzo terapéutico.

Tema 6. Elementos básicos de los sistemas de control de calidad en cuidados intensivos.

Tema 7. Pruebas diagnósticas y monitorización respiratoria. Monitorización clínica. Saturación de oxígeno. Capnografía. Gasometría. Pruebas de imagen. Broncoscopia.

Tema 8. Insuficiencia respiratoria aguda. Fisiopatología, clasificación y tratamiento general.

Tema 9. Síndrome de distrés respiratorio del adulto. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Enfermedades obstructivas. Asma grave y EPOC. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Ventilación mecánica invasiva y ventilación no invasiva. Indicaciones y modalidades principales. Destete y complicaciones.

Tema 12. Tromboembolismo pulmonar. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Indicaciones e interpretación de técnicas de imagen asociadas a la patología cardiovascular: radiológicas, isotópicas y ecográficas. Monitorización hemodinámica. Control clínico. Monitorización básica. Catéter de arteria pulmonar. Ecocardiografía y cateterismo cardíaco.

Tema 14. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 16. Complicaciones mecánicas y eléctricas del Síndrome Coronario Agudo. Indicaciones del tratamiento fibrinolítico y otras técnicas de revascularización.

Tema 17. Insuficiencia cardíaca y shock cardiogénico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

csv: BOA20201215013

Tema 18. Taquiarritmias, bradiarritmias. Principales entidades, diagnóstico y tratamiento. Indicaciones y técnicas de cardioversión y de la estimulación eléctrica endocavitaria y externa transitoria.

Tema 19. Disfunciones valvulares. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Pericarditis. Taponamiento pericárdico. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Crisis hipertensiva. Definición, clínica, fisiopatología y tratamiento.

Tema 22. Postoperatorio de cirugía cardiovascular. Generalidades. Particularidades en relación con el uso de circulación extracorpórea.

Tema 23. Disección aórtica. Ruptura de aneurisma aórtico. Clínica, diagnóstico, clasificación y tratamiento.

Tema 24. Pruebas diagnósticas y monitorización neurológica en UCI. Presión intracraneal y perfusión cerebral. Pruebas de imagen, de flujo y funcionales.

Tema 25. Patología vasculocerebral crítica: Ictus isquémico. Hemorragia intraparenquimatosa. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Hemorragia subaracnoidea y malformaciones vasculares. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Status epiléptico. Definición. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Coma. Diagnóstico diferencial y tratamiento general.

Tema 29. Polineuropatías y miopatías con riesgo vital (tétanos, botulismo, miastenia, síndrome de Guillain Barré). Encefalopatía y polineuropatía asociada al enfermo crítico. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Muerte encefálica. Criterios clínicos y legales. Mantenimiento del donante de órganos.

Tema 31. Intoxicaciones agudas. Principales síndromes tóxicos. Agentes causales más frecuentes. Tratamiento.

Tema 32. Hipertermia e hipotermia. Fisiopatología y tratamiento.

Tema 33. Alteraciones hidroelectrolíticas. Causas más frecuentes y fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 34. Alteraciones del equilibrio ácido-base. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 35. Coma mixedematoso. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Crisis tirotóxica. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Insuficiencia suprarrenal aguda. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Cetoacidosis diabética y coma hiperosmolar. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Nutrición artificial. Tipos principales, indicaciones fundamentales y complicaciones asociadas.

Tema 40. Insuficiencia renal aguda en el enfermo crítico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 41. Técnicas de depuración extrarrenal.

Tema 42. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la hemostasia y de la coagulación.

csv: BOA20201215013

Tema 43. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones del tratamiento con hemoderivados y plasmaféresis.

Tema 44. Diagnóstico diferencial del abdomen agudo, perforación de víscera hueca, lesiones agudas vasculomesentéricas, colecistitis aguda, pancreatitis severa y megacolon tóxico.

Tema 45. Hemorragia digestiva aguda alta y baja. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 46. Pancreatitis aguda grave. Clínica, etiología, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.

Tema 47. Fracaso hepático agudo. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica (SRIS), Síndrome de disfunción multiorgánica (SDMO), sepsis y shock séptico. Manejo diagnósticoterapéutico de la sepsis grave.

Tema 49. Endocarditis aguda. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento. Neumonía comunitaria, nosocomial y asociada a ventilación mecánica.

Tema 50. Meningitis y meningoencefalitis. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 51. Infecciones en el paciente inmunodeprimido/neutropénico.

Tema 52. Manejo inicial del enfermo politraumatizado.

Tema 53. Traumatismo craneoencefálico. Hematomas extraparenquimatosos. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 54. Traumatismo espinal. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Traumatismo torácico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 56. Traumatismo abdomino-pélvico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 57. Shock hipovolémico. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 58. Manejo general de los grandes quemados. Fisiopatología, tratamiento general. Complicaciones.

Tema 59. Epidemiología y prácticas preventivas de las infecciones en Cuidados Intensivos. Vigilancia de la infección y patrones de sensibilidad-resistencia antibiótica de los gérmenes.

Tema 60. Principios generales del postoperatorio del paciente trasplantado, de sus complicaciones, del tratamiento, incluyendo las bases de la inmunosupresión.

csv: BOA20201215013

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	

csv: BOA20201215013

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20201215013

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20201215013

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20201215013

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por master o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**

csv: BOA20201215013

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	**0,60 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20201215013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1257/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0242, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Santiago Armando Sanjuán Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mu-

csv: BOA20201215014

jeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Los Monegros llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

csv: BOA20201215014

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Los Monegros asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 5 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 6,75 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del

csv: BOA20201215014

Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Los Monegros la cantidad treinta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta (34.269,5 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 catorce mil doscientos noventa y ocho euros (14.298 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 diecinueve mil novecientos setenta y un euros con cincuenta (19.971,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Sariñena.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el

csv: BOA20201215014

artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

csv: BOA20201215014

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201215014

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:
• Mujeres
• Hijas e hijos
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:
• Mujeres
• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201215014

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201215014

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico ……..	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: ……..	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201215014

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201215014

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: **.....**	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201215014

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201215014

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201215014

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……..	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201215014

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201215014

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201215014

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201215014

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201215014

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201215014

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201215014

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201215014

ORDEN PRI/1258/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Maestrazgo, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0241, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE MAESTRAZGO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza,19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca de Maestrazgo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201215015

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Maestrazgo para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Maestrazgo llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de Maestrazgo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201215015

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201215015

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Maestrazgo la cantidad dieciséis mil setecientos veintinueve euros con cincuenta (16.729,5 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos treinta y nueve euros (12.939 €) y cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 tres mil setecientos noventa euros con cincuenta (3.790,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Cantavieja.

Quinta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente del 1 de enero el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

csv: BOA20201215015

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201215015

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20201215015

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

<table>
<tr><td rowspan="2">Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nº con discapacidad</td><td>Nº en riesgo de exclusión social</td></tr>
<tr><td>Nº total de mujeres atendidas:
Nº total de hijas e hijos atendidas:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Nº de casos nuevos:
• Mujeres
• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</td></tr>
<tr><td>Nº de casos cerrados:
• Mujeres
• Hijas e hijos</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

csv: BOA20201215015

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201215015

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico ……..	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: ……..	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201215015

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201215015

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: **.....**	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201215015

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201215015

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201215015

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……..	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201215015

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201215015

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201215015

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201215015

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201215015

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201215015

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201215015

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201215015

ORDEN PRI/1259/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0244, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

En Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D.ª Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20201215016

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

csv: BOA20201215016

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 6 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este

csv: BOA20201215016

sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la cantidad veintidós mil veintisiete euros con cincuenta (22.027,5 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos nueve euros (12.909 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 nueve mil ciento dieciocho euros con cincuenta (9.118,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Andorra.

Quinta.— *Vigencia*.

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

csv: BOA20201215016

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

Octava.— *Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

csv: BOA20201215016

Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— *Causas de resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimocuarta.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20201215016

ANEXO I

MEMORIA DE SEGUIMIENTO :

ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas e hijos atendidas:**		
Nº de casos nuevos: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		
• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.		
Nº de casos cerrados: • **Mujeres** • **Hijas e hijos**		

csv: BOA20201215016

I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:

- **A demanda de la propia mujer:** ☐
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)** ☐
  - **Servicios Salud Comarcas:** ☐
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** ☐
  - **Otros:** ☐

I.3. Motivos de la demanda.

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:** ☐
- **Malestar Psicológico:** ☐
- **Otras demandas:**

…… ☐

…….. ☐

I.4. Intervenciones realizadas.

- **Asesoramiento, orientación:** ☐
- **Tratamiento Psicológico:** ☐
- **Derivación a otros Servicios:** ☐
  (Valoración no objeto intervención)
- **Otras:……** ☐

csv: BOA20201215016

II. DATOS ESPECIFÍCOS RELATIVOS
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia: ☐

-Cabecera comarca: ☐

-Resto de Comarca: ☐

II.2. Tipo de Maltrato.

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico ……..	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: ……..	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

csv: BOA20201215016

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor[1]:

EDAD:	**Nº**	**NACIONALIDAD**	
> = 18 AÑOS:		**ESPAÑOLA**	**EXTRANJERA**
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	**NÚMERO**
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

[1] De todos aquellos casos en los que sea posible.

csv: BOA20201215016

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: **……**	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

csv: BOA20201215016

NIVEL DE ESTUDIOS[2]	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS[1]	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

[2] En consonancia con regulación Sistema Educativo.

csv: BOA20201215016

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES: ▪ GRUPALES:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATRAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER[3]:	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: ……	

[3] Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

csv: BOA20201215016

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: ……..			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: ……..	

ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		
	Nº con discapacidad	**Nº en riesgo de exclusión social**
Nº total de mujeres atendidas: **Nº total de hijas o hijos atendidas:**		

csv: BOA20201215016

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.-Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20201215016

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

csv: BOA20201215016

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. Dª. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

csv: BOA20201215016

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20201215016

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

   Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

   El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20201215016

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

csv: BOA20201215016

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.

csv: BOA20201215016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1181/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021.

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 27 de noviembre de 2020, en su página 28413, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título de la misma, donde dice:

" ORDEN ECD/1181/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021.

Debe decir:

"ORDEN ECD/1181/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Jesús Moncada" para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021".

csv: BOA20201215017

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1260/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020.

Con fecha 22 de julio de 2020 fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón, de acuerdo con la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, y de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, que se aplica a las entidades locales beneficiarias.

El objeto de dicha convocatoria es conceder subvenciones a entidades que durante los años 2020 y 2021 realicen proyectos para favorecer la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, determinados en el artículo 4 de la citada Orden según los siguientes ejes prioritarios para Aragón establecidos en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020:

1. Proyectos que articulen servicios e instrumentos para la acogida de las personas inmigrantes que posibiliten su integración sociolaboral: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.

2. Proyectos de acogida y orientación sociolaboral a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, facilitando su integración mediante el empleo.

3. Proyectos que pongan en marcha programas de mediación intercultural y formación de profesionales, de organizaciones sociales y empresariales en materia de gestión de la diversidad cultural.

4. Proyectos que promuevan la igualdad de trato y no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia.

Estas subvenciones son cofinanciadas al 50% entre el Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón, se tramitarán, en el caso de las entidades locales con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, 11040 G/3241/460007/91001 y 11040 G/3241/460007/11201 y en el caso de entidades sociales y agentes sociales con cargo a 11040 G/3241/480023/91001 y 11040 G/3241/480023/11201 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 12 de agosto de 2020, ha sido revisada la documentación presentada y solicitada su subsanación si se carecía de algún documento necesario, para posteriormente ser examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, según el artículo 11 de la Orden CDS/629/2020, de 22 de julio, de convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formuló Propuesta de Resolución Provisional, en acto único, cuyo contenido se notificó a todas las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, desistir o, al ser la cuantía propuesta a subvencionar inferior a la solicitada se les dio opción de presentar la reformulación de su proyecto inicial, adaptándolo a dicha propuesta de concesión.

Al realizar la valoración se detecta que en algunos proyectos existen actividades complementarias que no forman parte de las líneas subvencionables, y gastos que no son subvencionables en algunos proyectos, notificándose en la Propuesta de Resolución Provisional que no se subvencionarán, para que puedan introducir cambios en la reformulación.

Presentadas en plazo todas las reformulaciones de los proyectos presentadas, la Comisión de Valoración las revisó dando su conformidad. Sus acuerdos recogidos en acta fueron la base de la Propuesta de Resolución Definitiva del órgano instructor, que fue notificada individualmente a las entidades propuestas como beneficiaras de una subvención que habían presentado la reformulación del proyecto o a las entidades a las que se les había concedido la cuantía solicitada.

Ninguna entidad presentó alegaciones a las Propuestas de Resolución Provisional notificadas.

Vista la propuesta elevada por el órgano instructor según el informe de la Comisión de Valoración, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 16.1 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se esta-

csv: BOA20201215018

blecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, dispone:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en la que se detallan las entidades beneficiarios, el nombre del proyecto subvencionable a realizar, la puntuación obtenida, su coste total y la cuantía concedida.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de la subvención a las entidades que se especifican en el anexo II de la presente Orden porque los proyectos presentados no han obtenido la puntuación mínima de 15 puntos en la valoración de las entidades solicitantes, ni un mínimo de 35 puntos en la valoración de los proyectos presentados, siendo requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tercero.— Dar publicidad a la solicitud inadmitida por incumplimiento de los requisitos que deben cumplir las Entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden CDS/629/2020, de 22 de julio.

Cuarto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, en el artículo 29 de la citada Orden CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 22 de julio de 2020, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Quinto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según los plazos y requisitos establecidos en la Orden CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 y el resto de normativa aplicable.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo establecido en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden CDS/629/2020, de 8 de julio, que regula esta convocatoria de subvenciones.

Así como, al Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

En el supuesto de incumplimiento de estas obligaciones se podrá proceder el reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Séptimo.— La publicación de esta Resolución en “Boletín Oficial de Aragón”, sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo ór-

csv: BOA20201215018

gano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS

RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION OBTENIDA	COSTE TOTAL PROYECTO 2020	CANTIDAD CONCEDIDA 2020	COSTE TOTAL PROYECTO 2021	CANTIDAD CONCEDIDA 2021
1.	Comarca Valdejalón	ACOGIDA, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON TEMPOREROS EXTRANJEROS	72,00	59.991,67 €	59.991,67 €	56.865,76	56.865,76 €
2.	Comarca La Litera / La Llitera	*HACEMOS COMUNIDAD PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERCULTURAL EN LA LITERA/A LLITERA*	69,50	49.111,59 €	42.114,09 €	67.780,05€	52.635,14 €
3.	Ayuntamiento de Zaragoza	CLASES DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES 2020/21	68,50	63.406,06€	55.347,84 €	63.406,06 €	51.502,33 €
4.	Comarca Bajo Aragón Caspe	*INTEGRACIÓN DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN*	67,00	60.554,30 €	52.869,58 €	68.987,52 €	49.196,25 €
5.	Comarca La Ribagorza	INTEGRA 2020-21	64,00	19.018,59 €	16.065,71 €	19.018,59 €	14.949,48 €
6.	Comarca Bajo Cinca / Baix Cinca	ACOGIDA E ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL 2020-21	63,50	51.751,13 €	38.803,38 €	52.910,00 €	36.659,14 €
7.	Comarca Ribera Baja del Ebro	ACTIVA-TE "encuentra tu futuro y crea tu oportunidad"	61,75	37.414,81 €	29.579,61 €	37.114,81 €	28.867,87 €
8.	Ayuntamiento de Zaragoza	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN SOLICITUDES DE ARRAIGO 2020/21	60,50	52.230,56 €	42.130,45 €	49.776,37 €	39.203,26 €
9.	Comarca Jiloca	MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LAS AULAS	60,00	17.723,58 €	8.648,62 €	21.713,94 €	10.330,32 €
10.	Comarca Campo de Daroca	MEDIACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y EDUCATIVO EN VILLARREAL DE HUERVA II	56,75	2.250,38 €	2.250,38 €	4.952,15 €	4.952,15 €
11.	Comarca Campo de Borja	FORMACIÓN EN ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	56,25	2.363,11 €	2.198,65	5.186,22 €	4.838,30 €

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION OBTENIDA	COSTE TOTAL PROYECTO 2020	CANTIDAD CONCEDIDA 2020	COSTE TOTAL PROYECTO 2021	CANTIDAD CONCEDIDA 2021
1.	FUNDACIÓN SAN EZQUIEL MORENO	*SAIPI IV- SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN PROACTIVA DE PERSONAS*	82,75	22.587,90 €	22.587,90 €	30.513,29 €	30.513,29 €
2.	FUNDACIÓN ADUNARE	*ITINERARIOS DE INSERCIÓN, CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL*	77,50	35.614,58 €	35.400,42 €	27.075,74 €	26.774,97 €
3.	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN BARBASTRO-MONZÓN	*PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA MUJER INMIGRANTE DE CÁRITAS BAR-MON*	77,25	18.151,26 €	15.427,85 €	20.596,05 €	17.506,08 €
4.	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	*ACTUACIONES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO EN ARAGÓN*	76,50	26.668,11 €	26.668,11 €	24.217,94 €	24.217,94 €
5.	FUNDACIÓN MARIA AUXILIADORA	*MANCALA: INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES*	74,25	21.744,06 €	21.744,06 €	19.290,09 €	19.290,09 €
6.	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	*ACCIONES DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES*	69,00	26.856,61 €	26.856,61 €	20.312,89 €	20.312,89 €
7.	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRA. VOLUNTARIADO JOVEN	*JÓVENES DE BABEL*	69,00	10.733,48 €	10.733,48 €	8.118,23 €	8.118,23 €
8.	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	*DETECCIÓN, ACOGIDA E INSERCIÓN PERSONAS VÍCTIMAS TRATA*	68,50	28.288,93 €	27.823,80 €	21.396,22 €	21.044,42 €
9.	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (TARAZONA)	*TIERRA COMÚN DE CÁRITAS TARAZONA*	68,25	0,00 €	0,00 €	14.552,87 €	14.552,87 €

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

10.	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CONSEJO ZONA ZGZ.	*MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES*	68,25	10.228,42 €	9.140,82 €	12.923,31 €	11.348,12 €
11.	SERVICIO CAPUCHINO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO ARAGÓN	*FRONTERAS ABIERTAS*	66,00	21.582,74 €	21.492,92 €	16.374,79 €	16.256,09 €
12.	ASOCIACIÓN ESTUDIOS EN PAZ	*MADRASA*	65,75	6.993,15 €	6.081,01 €	5.289,25 €	4.599,35 €
13.	FUNDACIÓN PICARRAL	*NUESTRO PATRIMONIO COMÚN*	65,75	19.450,11 €	19.450,11 €	15.656,12 €	15.656,12 €
14.	ASOCIACIÓN ACISJF	*ARAGÓN IN VIA Actividades de apoyo a la inclusión social*	65,00	5.535,82 €	5.511,62 €	8.991,99 €	8.968,36 €
15.	FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA (OSCUS)	*INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO*	63,50	3.792,75 €	3.774,91 €	9.358,60 €	9.348,02 €
16.	FUNDACIÓN SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGÓN	*ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE INSERCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EXTRANJERAS*	63,50	4.525,95 €	3.365,39 €	9.374,39 €	7.027,84 €
17.	HIJAS DE LA CARIDAD - OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL	*VIVIENDAS DE INCLUSIÓN - INMIGRACIÓN*	62,75	19.456,10 €	19.440,56 €	14.857,83 €	14.850,83 €
18.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	*INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES*	62,50	16.595,00 €	13.134,96 €	12.850,20 €	9.934,58 €
19.	ASOCIACIÓN JUVENIL COLECTIVO SAHARAUI LEFRIG	*Acompañamiento y asesoramiento durante el proceso de reconocimiento del Estatuto de Apátrida*	62,25	3.168,80 €	2.410,84 €	12.581,67 €	9.746,69 €
20.	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE DELICIAS "MANUEL VIOLA"	*IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO*	62,25	5.814,12 €	5.814,12 €	4.397,48 €	4.397,48 €

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

21.	FUNDACIÓN PICARRAL	*FORMACIÓN EN INTERCULTURALIDAD PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL*	60,75	9.072,38 €	9.048,55 €	9.765,07 €	9.759,81 €
22.	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA)	*OFICINA DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y AUTOEMPLEO PARA INMIGRANTES*	60,50	21.251,15 €	21.243,18 €	16.100,85 €	16.067,20 €
23.	ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	*INSERCION SOCIOLABORAL CON APOYO PSICOTERAPEUTICO DE MIGRANTES EN ARAGON*	60,25	6.445,46 €	5.764,30 €	9.894,23 €	8.875,21 €
24.	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	*SERVICIO INTEGRADO DE PROMOCIÓN SOCIO LABORAL CON POBLACIÓN INMIGRANTE*	59,75	27.245,74 €	20.618,38 €	21.879,24 €	15.594,63 €
25.	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	*COMPETENCIAS DE CIUDADANÍA Y EMPODERAMIENTO LABORAL (C2EL)*	59,25	20.170,49 €	20.170,49 €	15.791,29 €	15.081,61 €
26.	ASOCIACIÓN YMCA	*INTERVENCION SOCIO LABORAL CON JÓVENES Y ADULTOS CON MENORES A CARGO*	59,00	19.993,58 €	19.993,58 €	15.122,07 €	15.122,07 €
27.	ASOCIACIÓN GUSANTINA	*CUIDADOS MESTIZOS*	58,00	6.802,56 €	5.646,43 €	0,00 €	0,00 €
28.	ARAPAZ MPDL ARAGON	*ACCESO MIGRANTES A LA PLENA CIUDADANIA-AGENTES DE INTERACCIÓN INTERCULTURAL*	54,25	6.743,29 €	6.743,29 €	12.076,59 €	12.076,59 €
29.	FUNDACIÓN CESTE, EDUCACIÓN Y EMPRESA	*NUEVAS VÍAS, LAS NUEVAS CIUDADANAS*	53,75	1.199,39 €	1.078,96 €	3.380,31 €	2.997,86 €
30.	ASOCIACIÓN AMASOL	*PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE ORIGEN EXTRANJERO*	53,50	0,00 €	0,00 €	11.645,59 €	11.645,59 €

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

31.	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	*ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL A PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO RESIDENTES EN HUESCA*	53,25	534,14 €	534,14 €	1.703,99 €	1.703,99 €
32.	UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES (UATAE)	*EMPREDIMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS MIGRANTES EN ARAGÓN II*	53,25	1.684,69 €	1.360,87 €	4.418,88 €	4.089,33 €
33.	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D´ ARAGON	*"SOMOS COMPETENTES" Proyecto de inserción sociolaboral para personas de origen extranjero*	53,00	5.215,35 €	4.402,39 €	9.476,87 €	8.007,92 €
34.	PATRONATO NTRA. SEÑORA DE LOS DOLORES	*INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE MUJERES EXTRANJERAS CON HIJOS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN*	53,00	8.520,02 €	7.497,59 €	6.745,01 €	5.670,78 €
35.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ALTO ARAGÓN-FUNDESA	*DIVERSIDAD CULTURAL EN LA EMPRESA. RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CRISIS COVID*	52,25	250,04 €	250,04 €	2.196,14 €	2.196,14 €
36.	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	*ATENCIÓN INTEGRAL, CAPACITACIÓN Y ALOJAMIENTO TEMPORAL DE POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*	51,75	9.296,85 €	8.788,30 €	7.007,33 €	6.647,00 €

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE AGENTES SOCIALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION OBTENIDA	COSTE TOTAL PROYECTO 2020	CANTIDAD CONCEDIDA 2020	COSTE TOTAL PROYECTO 2021	CANTIDAD CONCEDIDA 2021
1.	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	*PROGRAMA DE DETECCIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y LA TRATA LABORAL*	80,00	59.439,34 €	50.955,98 €	59.441,28 €	51.034,03 €
2.	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	*SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL*	77,25	63.686,92 €	49.117,05 €	54.059,89 €	49.294,09 €
3.	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN	*ASESORÍA SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DE ORIGEN INMIGRANTE 2020/21*	61,75	43.746,42 €	43.746,42 €	38.945,15 €	38.945,15 €
4.	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN	*IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO*	55,50	6.180,55 €	6.180,55 €	10.726,73 €	10.726,73 €

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESESTIMADAS

RELACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES POR CAUSA DE DENEGACIÓN

N.º	ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
1.	ACCIÓN LABORAL	*EUROPA Y ARAGÓN CAMINANDO*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)
2.	APIP ACAM	*ACOGIDA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN HACIA EL EMPLEO*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DEL PROYECTO (Art.12.2)
3.	APLEC INCLUSIÓN MAS IGUALDAD	*INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO INMERSAS EN ÁMBITOS DE PROSTITUCIÓN*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)
4.	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	*LAS MUÑECAS DE UGA MALUGA*	NO CUMPLE EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (Art.1)
5.	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	*SAL DE LA POBREZA. MUJERES MIGRANTES*	NO CUMPLE EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (Art.1)
6.	KAIRÓS	*ATENCIÓN SOCIO-FORMATIVO LABORAL JOVENES INMIGRANTES*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DEL PROYECTO (Art.12.2)
7.	RAMÓN REY ARDID	*SERVICIO DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DEL PROYECTO (Art.12.2)
8.	SAN EZQUIEL MORENO	*"DIVERSITY" HACIA UNA GESTIÓN ACTIVA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA EMPRESA*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DEL PROYECTO (Art.12.2)
9.	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN	*PREVENCION DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)
10.	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UPA)	*FORMACION E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS*	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES POR CAUSA DE DENEGACIÓN

N.º	ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
1.	Comarca la Jacetania	ACOGIDA E INFORMACIÓN	NO CUMPLE EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (Art.1)

csv: BOA20201215018

GOBIERNO DE ARAGON

UNIÓN EUROPEA

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO III: SOLICITUD INADMITIDA

RELACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES POR CAUSA DE INADMISIÓN

NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DE INADMISIÓN
ASOCIACIÓN ATARRAYA	*PUNTO DE ENCUENTRO, FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL CON FAMILIAS Y MUJERES MIGRANTES*	INCUMPLIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (Art.10)

csv: BOA20201215018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Anteproyecto de Rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural, en el polígono 60 parcela 21, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Cafova 2001, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/12149).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

Promotor: Cafova 2001, S.L.

Proyecto: Anteproyecto de Rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural, en el polígono 60 parcela 21, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

1. Antecedentes.

Mediante Resolución de 23 de agosto de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se resuelve no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de rehabilitación del edificio conocido como “La Fábrica”, para su uso como establecimiento de apartamentos turísticos, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Star Up Management, S.L.

2. Descripción del proyecto.

El proyecto supone la rehabilitación de una antigua fábrica de papel para su uso como hotel rural de 4 estrellas. En la actualidad el estado de conservación es deficiente, ya que el deterioro de la cubierta puede provocar la ruina del inmueble.

El edificio ha experimentado varias remodelaciones y usos desde su construcción en 1790 como fábrica de papel, posteriormente de fajas, y en 1969 con el cambio de propietario, se convierte en una granja avícola y porcina. La última intervención prevista se trataba de un proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de edificio conocido como “la fábrica” para su uso como establecimiento de apartamentos turísticos que simplemente se inició, dejando las demoliciones prácticamente terminadas, eliminando en ese momento los edificios anexos construidos durante su uso como granja, quedando de esta manera, el edificio diáfano.

La antigua fábrica consta de 5 plantas y tiene una superficie construida de 3.076,38 m² y 642,25 m² ocupados en planta baja. La capacidad del alojamiento será de 14 habitaciones dobles, más la vivienda de los propietarios (4 personas). Se pretende mimetizar el edificio con el entorno mediante el uso de materiales como revocos de mortero de cal, fábrica de mampostería de piedra arenisca y estructura de madera. Asimismo, se pretende recuperar al máximo la configuración inicial del edificio del año 1790, adaptando el hotel a los espacios existentes. En la zona sur del edificio se construirá un anexo de 30 m² en el que se ha previsto la colocación de las máquinas de aerotermia que suministrarán agua caliente sanitaria y calefacción para el hotel, siendo esta la única ampliación que se proyecta con respecto a la edificación existente.

La parcela dispone de acceso rodado a través de caminos que parten desde la carretera A-2412, A-1414 y desde el propio núcleo urbano de Valderrobres. Se proyecta un aparcamiento de 28 plazas sobre una superficie de 774 m² ya nivelada, en la que sólo se prevén trabajos de siega de malas hierbas y colocación de una malla antihierba y 20 cm de gravillas. Se indica que no se prevén apenas desbroces en los terrenos que rodean la fábrica, planteándose la eliminación de las pequeñas zarzas del margen de piedra de la zona noroeste y de las adyacentes al canal que abastecía de agua al inmueble. Las masas arbóreas existentes en toda la parcela se conservarán, e incluso se plantará algún ejemplar más, dentro de los límites del muro perimetral, de fresno y de chopo, para completar la barrera vegetal actual entre el camino y la parcela. Se proyecta la construcción de una pequeña piscina, en la zona noroeste de la parcela.

Respecto al suministro de agua, se indica que la parcela cuenta con abastecimiento de agua potable desde la red municipal de Valderrobres, llegando las conducciones de agua potable hasta el interior del edificio.

csv: BOA20201215019

En relación al suministro eléctrico, se indica que, aunque el edificio está conectado a la red existente, se instalarán 110 captadores fotovoltaicos para una potencia total en consumo directo de 27 kW que se colocarán elevados sobre una estructura metálica, conformando una pérgola que hará las funciones de aparcamiento del hotel para los usuarios. Se indica, no obstante, que la propiedad pretende adquirir una parcela anexa donde finalmente se colocaría esta instalación, además de un grupo electrógeno auxiliar de 70 kW.

La evacuación de aguas residuales se llevará cabo mediante depuradora de oxidación prolongada con separador de grasas de 20.000 l. Además, para tener en cuenta la eventualidad de este vertido se colocará un depósito de 26.000 l que hará de transición entre el pico de acometida de aguas negras y la depuradora.

Los residuos sólidos se depositarán en contenedores de la localidad de Valderrobres anexos a la carretera.

En la modificación del anteproyecto presentada por el promotor con fecha 18 y 21 de septiembre de 2020, se elimina la colocación del muro de hormigón previsto para reducir el riesgo de inundación, atendiendo a las pautas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. En su lugar se van a tomar medidas que disminuyan la vulnerabilidad del nuevo hotel y que aumenten la autoprotección frente al riesgo de inundabilidad, indicadas en la Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a inundaciones y las Recomendaciones para la Construcción y Rehabilitación de Edificaciones en Zonas Inundables, siguiendo indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, entre las que se encuentran: que debido a la cota bajo rasante del edificio, la planta sótano se ha diseñado sin uso, por lo que no se prevé su ocupación, ni riesgo, en ese caso, para las personas en caso de inundación, proponiéndose además las redacción de un plan de evacuación del hotel; que se prevé un pequeño tramo de muro resistente al agua cercano a la fachada sur del edificio de 25,5 m de longitud total, para evitar la posible entrada de agua en el sótano del inmueble a través de las ventanas de esa fachada, en la avenida de 500 años; que se proyecta y se construirá un sistema de impermeabilización de los muros existentes bajo rasante, hasta la cota de avenida de 500 años, mediante una regularización del paramento existente, la aplicación de una impermeabilización bituminosa y la protección con membrana drenante previendo, además, la colocación de un drenaje exterior perimetral para evacuar las posibles filtraciones y que para evitar el reflujo de las aguas residuales a través de los aparatos sanitarios de la planta baja, se colocarán válvulas antirretorno en las líneas de saneamiento y drenajes. En el caso de las posibles filtraciones de agua en la planta semisótano, se indica que se conducirán hasta arquetas dotadas con sistema autónomo de bombeo. Se indica que todos los sistemas de seguridad que necesiten suministro eléctrico deberán disponer de un SAI; que para evitar infiltraciones de agua, bajo la solera de la planta sótano se ha previsto una membrana impermeable tipo Sika proof A o similar, y que además, en la unión con los paramentos verticales se colocará una junta hidroexpansiva; que se clausurarán y se impermeabilizaran por la cara exterior las dos ventanas existentes de la fachada oeste para evitar una posible entrada de agua en caso de avenida y que el cuarto de instalaciones se sitúa en una cota superior al nivel de avenida de 500 años, de manera que no se produzcan desperfectos ni fallos en el suministro aunque se produzca una inundación.

Se prevé un movimiento de tierras total en la ejecución de las obras de cimentación de la escalera de emergencia, cimentación del cuarto de instalaciones, zapatas de la pérgola solar del aparcamiento, piscina y muro resistente al agua, de 108,46 m³ que se redistribuirán en los 460 m² de la zona de huerto, en una capa de 24 cm, tal y como se indica en la modificación del anteproyecto aportada por el promotor en septiembre de 2020.

3. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas, se contempla la alternativa 0, que supone no rehabilitar el edificio; la alternativa 1, opción escogida, que supone rehabilitar el edificio de las parcelas 21 y 23 del polígono 60, del T.M. de Valderrobres, como Hotel de Turismo Rural con 14 habitaciones, tal y como se detalla en la documentación aportada por el promotor; la alternativa 2, que contempla rehabilitar el edificio de las parcelas 21 y 23 del polígono 60, del T.M de Valderrobres, según proyecto ejecutado por el anterior propietario, como Hotel de Turismo rural con 30 apartamentos y zona recreativa (pista de tenis, pista de pádel…) y la alternativa 3, que supone ejecutar un Hotel Rural en las parcelas 211, 251y 264 del polígono 4 del T.M. de Fuentespalda, parcelas en propiedad del promotor. Tras el análisis se concluye que la alternativa más viable es la 1, siendo la más respetuosa con el medio ambiente al proyectarse el aparcamiento más pequeño, las zonas de acceso menores y las zonas de ajardinamiento mayores, entre otras cuestiones.

csv: BOA20201215019

Se incorpora un análisis de impactos, en el que se valora como compatible el impacto sobre la población, la vegetación, la fauna, la biodiversidad, los Espacios Naturales Protegidos, el ámbito de planes de protección, el suelo, la atmósfera, la hidrología superficial y subterránea, el cambio climático, el paisaje, el patrimonio cultural, el riesgo de incendio, el patrimonio pecuario y forestal, urbanismo y el turismo comarcal y municipal, durante la fase de construcción. En el caso de la fase de explotación, todos los impactos se consideran compatibles, exceptuando el riesgo por incendio que se valora como bajo - moderado y el patrimonio sobre vías pecuarias y/o montes, que se considera nulo.

Se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que se incluyen balizar la zona del río y la zona colindante con el LIC, respetar los olivos existentes en la zona norte así como el resto de vegetación existente en los límites de la parcela, reservar, adecuadamente, la capa de tierra vegetal, tener en cuenta los períodos de anidamiento para evitar la realización de trabajos especialmente ruidosos, mantenimiento y limpieza periódica de los sistemas de depuración, aprovechamiento de viales existentes, gestionar adecuadamente los residuos, acortar los plazos de ejecución de las obras, ubicar los acopios de materiales, residuos y maquinaria en superficies lo más alejadas posible de los cauces o establecer sistemas de ahorro en el consumo de agua, entre otros. Como medidas respecto al riesgo de incendios, se incluyen medidas tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación de la actividad, entre las que se incluyen mantener una faja perimetral de vegetación, así como una faja de seguridad libre de residuos combustibles y mantenimiento de la vegetación presente en la parcela, mantener operativas las tomas de agua y la red de abastecimiento y disponer de diferentes vías de evacuación, entre otras.

El documento ambiental incorpora un apartado de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, en el que una vez analizado el espacio se indica que el inmueble se sitúa en el centro de la parcela y se adapta al entorno y al desnivel existente en el terreno, que desciende de este a oeste; que por la configuración de la propiedad y la vegetación que lo rodea se queda muy aislado del entorno. Se indica que la superficie en la que se van a desarrollar las actuaciones trata de la ocupación del propio edificio a rehabilitar, es decir 1.008 m² y un perímetro que se ha estimado en 2 m² entorno al edificio para el acondicionamiento de fachadas, en el que se colocará un andamio y espacio para trabajar, además de la zona donde se entierra la depuradora, cuarto de instalaciones, piscina y zona de aparcamiento, lo que supone en total una superficie de ocupación de 2.927,66 m², la totalidad de ellos en el interior de la parcela y que se corresponde con terreno degradado, exceptuando los olivos plantados con riego por goteo y la zona de vegetación rupícola al oeste de la parcela. Se indica que, de todas estas zonas, la única que está en el límite con el ámbito de la Red Natura 2000, es la que se preveía con la ocupación de la mota de protección inicialmente planteada y que, tras la modificación del anteproyecto conforme a las indicaciones procuradas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe, la afección en dicha zona es algo menor ya que la actuación se centra en la zona del edificio, considerando que el riesgo sobre el espacio natural no será tan directo. En dicha modificación también se indica que hay que tener en cuenta que, al aumentar las medidas constructivas del edificio los plazos de obra serán algo mayores, así como que las nuevas medidas permiten el paso de fauna desde la zona del río Matarraña a la ubicación del anteproyecto, no creando barreras y minimizando el impacto con respecto a la ejecución de la mota. Se incorporan medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la Red Natura 2000, antes y durante la ejecución de las obras y durante el uso de la actividad del hotel, entre las que se encuentran respetar la vegetación rupícola circundante balizando el perímetro exterior, evitando así intrusiones innecesarias al cauce, extremar el paso de la maquinaria por la zona, prohibición de hacer fuego entre el 16 de marzo y el 15 de octubre o el periodo que establezca la normativa en vigor, limpieza de vegetación y poda de la primera línea de árboles detrás de donde se proyectaba inicialmente la mota hasta una altura de 2 m, con carácter previo a las obras realizar prospección de rastros de nutria en el río Matarraña y ejecutar las obras en los meses de enero a junio fuera del periodo de nidificación de las especies de avifauna usuarias del entorno, entre otras. Se incorpora un seguimiento de las medidas preventivas.

En el análisis de riesgos se analizan y evalúan los diferentes riesgos en la zona de actuación identificando el riesgo por colapso como muy bajo, el de deslizamiento bajo y medio el riesgo por fuertes vientos. Por inundación, se indica que se ha consultado el mapa de inundabilidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, considerando un riego de inundación alto (utilizando su propia nomenclatura), puesto que resulta afectada una pequeña parte de la edificación en el periodo de retorno de entre 10 y 100 años. Se detalla que la parte afectada es una esquina de mampostería de piedra arenisca, que fue construida alrededor de 1790. Se planteaba inicialmente un muro de hormigón a modo de mota de protección, op-

csv: BOA20201215019

tando finalmente tras la modificación del anteproyecto, por la adopción de una serie de medidas que minimizarán la vulnerabilidad existente y el riesgo por inundación siguiendo las pautas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Respecto al riesgo por incendios forestales, se indica que la zona está calificada como zona de alto riesgo y que se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2019.

Documentación complementaria: requerimiento de documentación remitido por el promotor el 10 de marzo de 2020. Aportación de documentación voluntaria (modificación del anteproyecto) remitida por el promotor el 18 y 21 de septiembre de 2020.

En junio de 2020, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 17 de junio de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, emite informe en el que se indica que esta Comarca no plantea ninguna sugerencia que proceda considerar para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de impacto ambiental si la administración pertinente considera la necesidad de su ejecución y aportación parte de la propiedad.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, indica que, respecto al dominio público forestal, existe colindancia con la vía pecuaria Vereda Camino de Beceite, por lo que como consecuencia de esta colindancia la ejecución de la línea eléctrica y de la red de suministro de agua potable afectan a los terrenos del dominio público pecuario, por lo que deberá solicitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente ocupación o servidumbre en su caso. En relación con la fauna y flora, se indica que se realizará una prospección botánica previa a los trabajos con el fin de localizar y detectar especies catalogadas y que, en la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. Se indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener una referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo, se indica que el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. En relación con los incendios forestales, se indica que tras realizar una análisis del emplazamiento del hotel se declara la parcela de construcción de la vivienda en cuestión como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose en la parte donde se ubica la construcción, como zona de Tipo 3 caracterizado por alto/medio peligro de incendio y alta/media importancia de protección, con zonas aisladas de Tipo 6 caracterizado por su alto peligro de incendio y baja importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Sin embargo, tras analizar con detalle el emplazamiento concreto de la edificación, así como los patrones de incendios que se puede tener en la zona, y las posibilidades de generar un entorno seguro, se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones y correctamente mantenido, pre-

csv: BOA20201215019

senta riesgo bajo de ser afectado por un incendio forestal capaz de amenazar la integridad de un edificio con las características del proyectado. Se establecen, además, como recomendaciones que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Además, se recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores-.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, una vez analizada la documentación remitida y la disponible en esa Dirección General, no considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria la actuación referida, si bien el informe ambiental preceptivo (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre) deberá incluir las siguientes consideraciones en su condicionado: dada la cercanía del LIC ES2430097 Río Matarraña, se deberá garantizar que bajo ningún concepto se verá afectada la vegetación de ribera del río, ni durante las obras de construcción, ni durante la explotación turística del lugar. Igualmente se indica que se deberá garantizar que no se produzcan infiltraciones al agua por la actividad hotelera y contar con la también preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca. Por otro lado, se indica que, pese a que el texto contempla el riesgo de inundaciones, se recomienda consulta expresa al Organismo de Cuenca sobre la posibilidad de máximas avenidas extraordinarias en la zona y, valoración de sus repercusiones directas o indirectas sobre la instalación proyectada y las actuaciones accesorias.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 31/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que este proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo a Evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, emite informe en el que se adjunta el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de esa Dirección General en el que se indica que este Servicio no es competente en materia de evaluación de impacto ambiental, por tanto, no se pronuncia sobre la necesidad de someter o no, a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, ni manifiesta observación ni sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental que deba, en su caso, elaborar el promotor del proyecto. No obstante, se indica que si quiere ser tenido en cuenta por este Organismo en la tramitación de las preceptivas licencias, permisos o autorizaciones, le significo que en el supuesto que el hotel rural esté incluido entre las actividades del anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá antes del inicio de la actividad disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analizada la documentación aportada, informa que no se esperan especiales afecciones sobre el paisaje y los usos del territorio derivados de la ejecución de este proyecto ya que se trata de la rehabilitación de un edificio histórico que forma parte del patrimonio arquitectónico aragonés, donde se pretende, por un lado, conservar al máximo los elementos constructivos tradicionales de la antigua fábrica, y por otro, integrar la parte exterior de la parcela con el paisaje. Se indica, además, que la edificación cuenta con camino de acceso y servicios de suministro tanto de agua como de electricidad. En consecuencia, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se disponga de la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se indica que dada la cercanía del proyecto a un espacio de la Red Natura 2000, se considera que será el Órgano Ambiental quien valore el alcance de las afecciones sobre este espacio y determine la idoneidad de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de junio de 2020 en el que, una vez analizada la documentación aportada por el

csv: BOA20201215019

promotor se valora que, atendiendo a los supuestos de autorización en suelo no urbanizable, regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en este caso se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable especial, encajando en el artículo 35.1.c) de esta Ley, de obras de rehabilitación de construcciones en aldeas, barrios o pueblos deshabitados, así como de bordas, torres u otros edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural, siempre que se mantengan las características tipológicas externas tradicionales propias de tales construcciones y su adaptación al paisaje. Se indica que la autorización podrá implicar un cambio de uso al respecto al original del edificio. Se indica, que asimismo el Plan General establece que en suelo no urbanizable especia protección hidrológica (donde se ubica la actuación) el uso terciario es un uso compatible, sometido únicamente a la legislación sectorial, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro. En cuanto a las condiciones urbanísticas no serian exigibles los parámetros de altura, volumen y ocupación previstos en Plan General para el suelo no urbanizable, ya que se trata de la reutilización o rehabilitación de una edificación existente en el suelo no urbanizable, que tiene una antigüedad superior a los 80 años, tal y como se establece en el artículo 207 del Plan General. Se indica que, vista la propuesta de la ponencia técnica del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, se acordó informar favorablemente el aspecto urbanístico para la rehabilitación de la antigua fábrica de papel para hotel en Valderrobres, condicionado a la autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como a la autorización del acceso a la carretera A-2412 por la Diputación Provincial de Teruel.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación aportada inicialmente y respecto a la vulnerabilidad del proyecto y el análisis de riesgos, constata que la zona de estudio se encuentra en zona de riesgo de inundación y que para evitar inundaciones en esta zona se propone en el anteproyecto la ejecución de una mota de protección. Se indica que atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, disponible dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, puede observarse que ningún tramo de los cursos de aguas existentes en la zona de estudio (río Matarraña, río Seco, barranco innominado) se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Los tramos del río Matarraña y del río Seco más próximos a la parcela se clasifican con un Riesgo A3. Alto menos importante. Se ha comprobado que la parcela colinda con el dominio público hidráulico del río Matarraña, situándose la delimitación de la misma fuera de la máxima crecida ordinaria del río. Sin embargo, parte de la parcela, en su parte occidental, se encuentra afectada por la zona de flujo preferente del río Matarraña y está parcialmente afectada por las láminas de inundación para periodos de retorno de 50, 100 y 500 años, aumentando la zona afectada conforme disminuye la probabilidad de inundación. Una superficie de unos 100 m² del edificio a rehabilitar se encuentra en zona inundable para avenidas de 50 años de periodo de retorno del río Matarraña. Asimismo, la mitad de este edificio está en zona inundable para avenidas de 500 años de periodo de retorno. En cuanto a la mota propuesta, desde esta Confederación Hidrográfica del Ebro cabe indicar que, conforme al artículo 126bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, no es criterio de este Organismo autorizar la realización de este tipo de obras. En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, se indica que desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto: Rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural en polígono 60, parcela 21 en el término municipal de Valderrobres (Teruel) junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a excepción de la mota de protección, de la que podría cuestionarse su compatibilidad con el cauce del río Matarraña y con el régimen de las corrientes, de acuerdo al artículo 126bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, no siendo criterio de este Organismo autorizar la realización de este tipo de obras. Se especifica que la actuación está sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización de las obras proyectadas por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro y atender a lo que finalmente se resuelva, de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo se especifica que el promotor deberá llevar a cabo el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en la documentación ambiental apor-

csv: BOA20201215019

tada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como de la vegetación de ribera y fauna asociada, dado que el proyecto se localiza muy próximo al LIC "Matarraña" y en una zona en la que puede encontrarse el cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes). Asimismo, deben adoptarse medidas que disminuyan la vulnerabilidad de estos nuevos usos y aumenten la autoprotección frente a ese riesgo, informando al respecto y para su conocimiento que, dentro de las medidas previstas en las fases de implantación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se encuentra la redacción de guías técnicas sobre la disminución de la vulnerabilidad y aumento de la resiliencia de elementos situados en zonas inundables, habiendo sido elaborada en este sentido la Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a inundaciones y las Recomendaciones para la Construcción y Rehabilitación de Edificaciones en Zonas Inundables. En el Anejo que se incorpora al informe de actuaciones ambientales, se añade que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Se incluyen además las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

A la vista de dicha respuesta, con fechas de 18 y 21 de septiembre de 2020, el promotor aportó documentación adicional al expediente, correspondiente a copia del informe de esa Confederación, anexo al documento ambiental y anexo al anteproyecto. A través de la misma, se proponía una nueva solución consistente en no realizar la mota de protección inicialmente proyectada y se identificaba y analizaba el riesgo de inundación en la ubicación del anteproyecto en esta nueva casuística. También se valoraba la vulnerabilidad del anteproyecto y los efectos esperados de las nuevas medidas propuestas en el anexo al anteproyecto.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro copia de la documentación recibida, al efecto de que se formule nuevo pronunciamiento, particularmente en lo referido a la nueva solución y medidas propuestas y su adecuación al respecto del análisis de riesgos de inundación del entorno y la vulnerabilidad del proyecto.

Con fecha 26 de octubre de 2020, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se indica, en conclusión, y en lo que respecta a la cuestión sobre el riesgo de inundación, que analizada la nueva documentación presentada, desde este Servicio de Estudios Medioambientales del Área de Gestión Medioambiental, se considera que sería susceptible de ser compatible la solución prevista y las medidas propuestas para minimizar la vulnerabilidad existente y minimizar el riesgo, manteniendo el agua en el exterior del edificio y mejorando la capacidad que tiene el edificio de soportar los efectos de las inundaciones. No obstante, y en cualquier caso, se indica que la actuación está sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización de las obras proyectadas por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro y atender a lo que finalmente se resuelva, de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. En este sentido, se informa que deberá cumplir con el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y con los preceptos determinados en el artículo 9bis / ter, y 14 bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; en el que se establecen las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente y en la zona.

5. Ubicación del proyecto.

Edificio de la Fábrica Ros o de las fajas, fábrica de papel ubicada en el polígono 60 parcela 21, clasificada como suelo no urbanizable de especial protección hidrológica según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), en la comarca del Matarraña. La parcela tiene una superficie de 7.949 m² con usos de tierra arable en zona de regadío y pasto arbustivo y se localiza a una distancia aproximada de 550 m al Este del casco urbano de Valderrobres. Las coordenadas aproximadas UTM 30 (ETRS89) del emplazamiento son: 766.330/4.528.121.

csv: BOA20201215019

Caracterizacion de la ubicación.

Descripción general.

La parcela sobre la que se proyecta la actuación, se localiza en un entorno con presencia de terrenos agrícolas y diversas infraestructuras aisladas residenciales y agropecuarias, que se alternan con formaciones forestales de matorral y pinar. La antigua fábrica se encuentra en la margen derecha del rio Matarraña, en el que hay presencia de vegetación natural conformando un soto inventariado como hábitat de interés comunitario 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion” La parcela linda en la parte norte con el río Seco, tributario del Matarraña y, por la parte este, con la Acequia mayor. En la propia parcela hay plantados 15 olivos longevos alimentados mediante una instalación de riego por goteo.

Entre la avifauna destaca como especie más importante el águila azor perdicera catalogada en territorio aragonés como “en peligro de extinción”, aunque también se encuentran buitres leonados, cuervo, verdejo común, jilguero… En este tramo del río Matarraña se han inventariado diversas especies piscícolas como bermejuela, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, madrillas y locha, entre otras.

Aspectos singulares.

- La parcela se encuentra a una distancia aproximada de 17 m del cauce público del río Matarraña, que tiene parte de su tramo fluvial en esta zona, incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 LIC ES2430097 “Río Mataraña”.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin que afecte a áreas identificadas como críticas para la especie.

- La parcela se encuentra, parcialmente incluida en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Las aguas del río Matarraña son aguas declaradas habitadas por las truchas, según el anexo I de la Orden AGM/22/2020, de 16 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2020.

- Por el límite Este de la parcela, discurre el trazado de la vía pecuaria “Vereda Camino de Beceite”, de 20 m de anchura oficial.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Concretamente la parcela se encuentra clasificada como Zona de Alto Riesgo Tipo 3 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

La actuación propuesta no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo-medio. El desarrollo de proyectos de nuevas viviendas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario turístico, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, se pretende la rehabilitación de una edificación ya existente en una parcela que dispone de acceso rodado directo y localizada en un entorno próximo a edificaciones aisladas, residenciales y agropecuarias, cercanas al núcleo urbano de Valderrobres, y pretendiéndose conservar los elementos contructivos tradicionales de la antigua fábrica y la integración de la parte exterior de la parcela con el paisaje, lo que contribuye

csv: BOA20201215019

a minimizar la modificación del paisaje y del medio en un entorno ya antropizado con carácter previo, comportando un ligero incremento del riesgo de contaminación o degradación del mismo.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable especial de protección hidrológica, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Valderrobres ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se disponga de la autorización de las obras proyectadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la autorización del acceso a la carretera A-2412 por la Diputación Provincial de Teruel, tal y como lo condiciona en el Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 23 de junio de 2020. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales se recoge, en el artículo 20 relativo a la rehabilitación de masías y construcciones antiguas, que “Podrán autorizarse las obras de rehabilitación de masías, molinos y demás construcciones previstas en el artículo 24 de la Ley Urbanística, conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de la misma, siempre que se mantengan las características tipológicas externas tradicionales de tales construcciones, en razón de las determinaciones contenidas en el artículo 11 y del catálogo previsto en el artículo 35, así como en el planeamiento urbanístico de cada municipio. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de todas las edificaciones, por lo que en este sentido, se puede entender que la rehabilitación proyectada comporta una puesta en valor del patrimonio construido y disperso por el territorio.

c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio. La actuación comporta la rehabilitación una edificación existente para su uso como hotel rural, manteniendo las masas arboladas presentes en la parcela (olivos y vegetación rupícola situada junto al cauce del río Matarraña y que se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario), y a una distancia de 17 m, aproximadamente, del ámbito de LIC, por lo que no se prevén afecciones significativas relevantes, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las tuberías para la captación de agua y vertido de aguas residuales previamente depuradas, se prevé que sean soterradas y que se realice la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de las medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales, ni de las medidas propuestas para minimizar la vulnerabilidad existente y el riesgo de inundación. Puesto que no se conocen los posibles efectos inducidos en fase de explotación del proyecto, pueden producirse riesgos sobre las funciones ecológicas del entorno, acordes al desarrollo y de la gestión de la actividad asociada.

d) Afección sobre la fauna y especies protegidas. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. La actuación se considera compatible con los objetivos del Plan de recuperación del águila azor perdicera, dado que no se afecta a áreas críticas para la especie y teniendo en cuenta el grado de antropización del entorno y la proximidad al casco urbano de Valderrobres. Las obras proyectadas no afectan directamente al cauce del río Matarraña ni a cauces próximos, por lo que no se prevén afecciones sobre el hábitat potencial del cangrejo de río, considerándose la actuación compatible con los objetivos del Plan de recuperación de la especie, y debiéndose, en cualquier caso, extremar las precauciones para evitar la caída o vertido de restos u otros materiales o sustancias al suelo o cauce del río.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. La actuación está incluida en la Unidad de Paisaje denominada “Valderrobres”, valorada

csv: BOA20201215019

con calidad homogeneizada media-baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5), según el mapa de paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y se caracteriza por ser un enclave relativamente antropizado por la presencia de superficies agrícolas y de numerosas edificaciones aisladas residenciales y agropecuarias. La instalación de las placas fotovoltaicas sobre cubierta, reducirá el impacto paisajístico. En cualquier caso, se deberá garantizar la adecuada integración de la edificación, así como de los accesos previstos, mediante un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, así como posibles medidas complementarias, para garantizar dicha integración.

f) Utilización de los recursos naturales. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumos de recursos hídricos para usos turísticos, se estima reducido, dada la capacidad limitada de las instalaciones. Asimismo, las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos, de conexión a la red municipal de abastecimiento y de suministro eléctrico y la instalación adicional de un sistema solar fotovoltaico, así como la previsión de instalación de un sistema para la depuración de las aguas residuales, permitirán minimizar impactos.

g) Afección sobre la hidrología. Impacto potencial medio. Dada la proximidad del anteproyecto al río Matarraña, puede alterarse la calidad de las aguas superficiales por vertido accidental de materiales contaminantes, por lo que será preciso extremar las precauciones durante la fase de construcción y se tendrán que tomar las medidas pertinentes durante los trabajos de mantenimiento del agua en el exterior del edificio y de mejora de la capacidad que tiene el edificio de soportar los efectos de las inundaciones, proyectados en la nueva documentación aportada para minimizar la vulnerabilidad existente y el riesgo de inundación, así como en los trabajos de reparación previstos en el muro que separa la parcela del río Seco en el límite Norte. Con respecto al agua subterránea, los vertidos accidentales de aceites y carburantes sobre el terreno pueden contaminar los acuíferos produciendo un impacto significativo. Sin embargo el uso de maquinaria pesada limitado a la excavación de la cimentación, zanjas de suministro, piscina y a trabajos puntuales de elevación de materiales en altura, reducen el riesgo. En cuanto a los impactos sobre la hidrología durante la fase de explotación del hotel rural, se considera que la zona del río Matarraña y el río Seco no se verán afectados.

h) Afección sobre dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Colindante a la parcela discurre la Vereda Camino de Beceite, pudiendo afectar las obras vinculadas a la dotación de servicios al hotel a su integridad y funcionalidad, por lo que deberán contemplarse las oportunas precauciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

i) Otros riesgos. La proliferación de viviendas y usos terciarios aislados en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal Tipo 3 y 6. Habida cuenta que la actuación supone la rehabilitación de una construcción existente en un entorno próximo al núcleo urbano de Valderrobres y conforme al criterio expresado por la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel, no se considera que se vaya a incrementar sustancialmente el riesgo de incendios forestales en el entorno, siempre y cuando se apliquen las medidas previstas en materia de prevención de incendios incorporadas en el documento ambiental, así como todas aquellas contempladas en la legislación vigente en la materia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación. En relación con el riesgo por inundación, la parcela, en su parte occidental, se encuentra afectada por la zona de flujo preferente del río Matarraña y está parcialmente afectada por las láminas de inundación para periodos de retorno de 50, 100 y 500 años, estando una superficie de unos 100 m² del edificio a rehabilitar, en zona inundable para avenidas de 50 años de periodo de retorno del río Matarraña y la mitad de este edificio, está en zona inundable para avenidas de 500 años de periodo de retorno. A este efecto se proponen, tras la modificación del anteproyecto presentada por el promotor, una serie de medidas

csv: BOA20201215019

para minimizar la vulnerabilidad siguiendo las directrices marcadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a consultas y las prescripciones de la "Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a inundaciones" y las "Recomendaciones para la Construcción y Rehabilitación de Edificaciones en Zonas inundables", suprimiendo la mota de protección prevista en el anteproyecto de rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural y planteando acciones para evitar la inundación y resistir la entrada de agua. En cualquier caso, la actuación está sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización de las obras proyectadas por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro y atender a lo que finalmente se resuelva, tal y como especifica la Confederación en su nuevo informe emitido.

Otras consideraciones: La presente Resolución contempla exclusivamente los efectos del proyecto en relación con los valores naturales existentes en el área afectada y, en consecuencia, no valora aspectos técnicos del mismo relativos a las características constructivas y condiciones de seguridad de las instalaciones, que deberán atenerse a la normativa sectorial vigente, procurándose, en su caso, cuantas medidas proceda.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y el resultado de las consultas previas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de Rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural, en el polígono 60 parcela 21, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Cafova 2001, S.L., por los siguientes motivos:

- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del águila azor perdicera y los propios del plan de conservación del hábitat del cangrejo de río.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- La escasa utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental y en la documentación adicional aportada por el promotor, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al turístico de hotel rural.

2. Las instalaciones deberán contar con todos los permisos y autorizaciones pertinentes por razón de las actuaciones a ejecutar y el tipo de actividad pretendida, así como asumir cuantas prescripciones sean de aplicación en cumplimiento de las distintas legislaciones sectoriales vigentes, en materia de carreteras, turismo, u otras. Particularmente, y en consideración de la ubicación del proyecto en relación con el dominio público hidráulico, y los potenciales riesgos naturales por inundabilidad, incendio forestal u otros, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, se deberán obtener los pertinentes informes y autorizaciones por parte del organismo de cuenca y de los estamentos competentes en materia de protección civil, así como atender a todos los preceptos y precauciones adecuadas en tales ámbitos para este tipo de instalaciones, previo estudio específico de riesgos que contemple la totalidad de las instalaciones propuestas elaborado al efecto por el promotor y, en su caso, las medidas y planes previstos al efecto.

3. El proyecto definitivo deberá respetar todas las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se justificará el cumplimiento del Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de mayo, sobre directrices Sectoriales en materia de Instalaciones

csv: BOA20201215019

y Explotaciones Ganaderas. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá disponer de la autorización del acceso a la carretera A-2412 por la Diputación Provincial de Teruel.

4. Se recabarán las pertinentes autorizaciones administrativas del Organismo de Cuenca, de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso del hotel rural y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

5. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá justificar adecuadamente que el mismo es acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 23 de junio de 2020. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa vigente en materia de turismo al respecto de la instalación pretendida.

6. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). A tal efecto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices y Estrategia anteriormente mencionadas, así como posibles medidas complementarias a integrar en el proyecto ejecutivo.

7. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

8. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental ni en la documentación aportada como modificación del anteproyecto. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, específicamente junto al cauce del río Matarraña. Las conducciones derivadas de los servicios a la edificación (luz, agua y saneamiento), se procurarán de forma soterrada. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

9. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales y en relación con las condiciones de inundabilidad que sean de aplicación, conforme a las respectivas normativas vigentes en dichas materias en Aragón, el estudio de riesgos elaborado al efecto y los pronunciamientos recabados de los estamentos competentes. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer el hotel rural en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

10. Con la salvedad de la adopción de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Particularmente, se procurará el mantenimiento periódico en la parcela que garantice discontinuidad de combustible disponible en las superficies adyacentes a la edificación, y contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

12. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente,

csv: BOA20201215019

según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

13. En el caso de ocupación temporal del dominio público pecuario, se deberán tener en cuenta las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, recabándose las pertinentes autorizaciones al efecto.

14. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201215019

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a juicio verbal 188/2020.

Doña Jara Naya Alfranca Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia número 173/2020, que se notifica por medio del presente edicto a la demandada en rebeldía L´Espresso Inmopola, S.L., y se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a L'Espresso Inmopola, en ignorado paradero, libro el presente en

Teruel, 19 de noviembre del 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Jara Naya Alfranca.

csv: BOA20201215020

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Servicio Provincial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, entrada/salida en SET "Biescas" de Línea Aérea "Sabiñánigo-Lanuza 2", en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: AT-156/2017.

Por Orden ICD/838/2020, de 25 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 9 de septiembre de 2020), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, entrada/salida en SET "Biescas" de Línea Aérea "Sabiñánigo-Lanuza 2", en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 12 de enero de 2021, a las 11:00 horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento Biescas (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, al de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 20 de noviembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BIESCAS:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Línea Aérea Alta Tensión 132 KV entrada/salida en S.E.T. Biescas Línea Aérea "Sabiñánigo-Lanuza 2"												
Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m^2)	Superf. Segurid. (m^2)	Servidumbre de paso (m^2)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m^2)	Ocupac. Temp. (m^2)	CULTIVO
1	ACCIONA SALTOS DE AGUA, S.L.	Biescas	-	--	--	100,79	---	29,04	48bis	6,05	2085,29	---

csv: BOA20201215021

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre, del Servicio Provincial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: AT-169/2017.

Por Orden ICD/840/2020, de 25 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 9 de septiembre de 2020), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 12 de enero de 2021, a las 11:30 horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento Biescas (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, al de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 20 de noviembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BIESCAS:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Subestación 132/11KV Biescas

TITULAR	T.M.	Referencia Catastral	Ocupación en pleno dominio	Servidumbre de paso
ACCIONA SALTOS DE AGUAS, S.L.U.	BIESCAS	9836901YN1293N0001RW	1.820 m^2	200 m^2

csv: BOA20201215022

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación Parque Eólico "Herrera de los Navarros", de 34,65 MW, promovido por Sistemas Energéticos Barandón con CIF A-47481510. Expediente G-EO-Z-068/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 12 de julio de 2018, fue otorgada autorización administrativa y de construcción de la instalación Parque Eólico "Herrera de los Navarros", de 34,65 MW promovido por Sistemas Energéticos Barandón con CIF A-47481510. Expediente G-EO-Z-068/2017.

Con fecha 5 de septiembre de 2019, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía 29 de octubre de 2019, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en un cambio en el modelo de aerogenerador por uno de mayor potencia, pasando de 10 aerogeneradores de 3,465 MW a 7 aerogeneradores de 5 MW de potencia nominal. Se cambia el acceso al parque, que se reduce de dos accesos del proyecto inicial, a uno, adecuando el acceso norte. Además se ha incluido un edificio de control. También se modifica la evacuación del parque, que pasa a evacuar a la SET Mata Alta, optimizando de esta manera las infraestructuras de evacuación existentes y recientemente construidas.

La modificación ha sido considerada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como compatible con la declaración de impacto ambiental emitida para la citada instalación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2020, en prensa escrita de fecha 11 de febrero de 2020 y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibieron alegaciones presentadas por los titulares de las siguientes parcelas: A1 50125A00400302; A2 50125A00300048 y A3 con respecto a las afecciones a las parcelas 50125A00300001 y 50125000400116. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la declaración de utilidad pública la cual compete a la Consejera de Economía, Industria y Empleo y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

No se han recibido alegaciones sobre el procedimiento de autorización administrativa y de construcción.

Tercero.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 23 de noviembre de 2020 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en

csv: BOA20201215023

relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en el proyecto de ejecución y documentos técnicos suscritos por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Gil Embid, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales modificado al proyecto con número de visado VIZA181531 en fecha 7 de julio de 2019 y anexo al Proyecto con número de visado VIZA198664 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Sistemas Energéticos Barandón con CIF A-47481510, autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Herrera de los Navarros", de 34,65 MW expediente G-EO-Z-068/2017. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

csv: BOA20201215023

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón” 11 de julio de 2018).

csv: BOA20201215023

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

Parque Eólico “Herrera de los Navarros”, de 34,65 MW

Nº Expediente:	SPZ: G-EO-Z-068/2017 DGE: PE013/2016
Peticionario:	SISTEMAS ENERGÉTICOS BARANDÓN con CIF A-47481510
Instalación:	Herrera de los Navarros
Término municipal:	Herrera de los Navarros
Potencia nominal:	34,65 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	7 / 5 MW
Línea eléctrica:	Linea eléctrica subterránea a 30 kV, de 10.099 metros de longitud u con conductores 95/150/240/400/630 mm² Al 18/30 kV para la conexión de los aerogeneradores hasta SET Mata Alta
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 220 kV propiedad de REE

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30

Poligonal

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
V01	660.147	4.567.958
V02	661.174	4.568.032
V03	661.174	4.567.746
V04	661.586	4.566.402
V05	662.708	4.566.815
V06	662.920	4.566.677
V07	665.016	4.566.834
V08	664.992	4.566.733
V09	665.135	4.566.726
V10	665.115	4.566.352
V11	663.777	4.565.862
V12	658.500	4.565.633
V13	658.500	4.566.000
V14	659.750	4.567.000

Posición de los aerogeneradores

AEROGENERADOR	LONGITUD	LATITUD	COTA TERRENO (m)
AG-1	661038	4566234	914
AG-2	661514	4566256	908
AG-3	662054	4566191	898
AG-4	662521	4566253	893
AG-5	662964	4566449	874
AG-6	664524	4566497	833
AG-7	664918	4566682	809

csv: BOA20201215023

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de

csv: BOA20201215023

precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6.- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20201215023

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Numancia", de 5 MW. Expediente G-EO-Z-172/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Cogeneración del Ebro S.L. con domicilio en Madrid (28006), en c/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º .

Parque eólico: Numancia.

Ubicación: Luna y Valpalmas.

Potencia parque: 5 MW.

Número Aerogeneradores: 1.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, 1 circuito de 2.905 m en total, a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV desde Subestación "San Licer II" a SET "Zuera Oeste" propiedad de Edistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Numancia".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20201215024

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de requerimiento de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, para la justificación del pago de la renta por parte de los beneficiarios de las ayudas financieras al alquiler (correspondientes a la provincia Zaragoza), convocadas mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018 (Línea 1 - modalidad general).

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se concedieron las ayudas financieras al alquiler (Línea 1 - modalidad general), correspondientes a la provincia de Zaragoza, convocadas mediante Orden VMV/189/2018, de 26 de julio, para el período 2018-2020.

El punto noveno de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden VMV/1289/2020, de 26 de julio, relativo a la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, estableció los plazos para la presentación de los justificantes bancarios de abono de la renta del alquiler que, para la renta de los meses de septiembre y octubre de 2020, debía efectuarse entre el 1 y el 15 de noviembre.

Examinada la documentación presentada a tales efectos, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que presenten los justificantes bancarios acreditativos del efectivo pago de la renta correspondiente a los meses indicados para cada expediente.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El lugar de presentación será preferentemente la sede de la Subdirección Provincial de Zaragoza, sita en el edificio Pignatelli del Gobierno de Aragón, ubicado en el Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.

La falta de aportación de la documentación requerida implicará, en su caso, la disminución proporcional del importe de la subvención a conceder si se trata de períodos de renta no justificados o la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

La Subdirectora Provincial
de Vivienda de Zaragoza,
MARÍA MAYO SAN ADRIÁN

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
15642	421	***5723**	Octubre
15650	246	***3836**	Septiembre Octubre
15755	73	***7348**	Septiembre Octubre
15780	944	***2091**	Septiembre
15790	147	***8667**	Septiembre Octubre
15795	34	***5082**	Septiembre Octubre
15878	592	***1892**	Septiembre Octubre
15909	5371	***3765**	Septiembre
15914	384	***6742**	Septiembre Octubre
16033	4976	***7284**	Septiembre Octubre
16101	919	***5532**	Octubre
16106	81	***3104**	Septiembre Octubre
16120	203	***1184**	Septiembre Octubre
16134	1509	***0602**	Octubre
16151	5498	***4001**	Octubre
16356	439	***5240**	Septiembre Octubre
16371	253	***4070**	Septiembre Octubre
16378	111	***0097**	Octubre
16383	231	***0914**	Septiembre
16389	290	***2684**	Septiembre Octubre
16433	38	***5549**	Septiembre
16508	4695	***4673**	Septiembre Octubre
16533	33	***6590**	Septiembre
16572	1054	***7198**	Septiembre Octubre
16601	156	***5375**	Septiembre Octubre
16607	1688	***3909**	Septiembre Octubre
16626	124	***5516**	Septiembre Octubre
16687	709	***6173**	Octubre
16732	271	***7996**	Septiembre Octubre
16959	9087	***2419**	Septiembre Octubre
16999	774	***6421**	Septiembre Octubre
17058	7	***5096**	Septiembre Octubre
17069	665	***2460**	Octubre
17082	142	***2210**	Septiembre Octubre
17098	584	***7492**	Octubre
17135	2223	***4794**	Septiembre Octubre
17159	5315	***4853**	Septiembre Octubre
17212	2217	***4994**	Septiembre Octubre
17273	6885	***2875**	Septiembre Octubre
17283	398	***7611**	Septiembre Octubre
17319	5973	***4992**	Septiembre Octubre
17380	982	***6404**	Septiembre Octubre
17471	653	***0508**	Septiembre Octubre
17512	98	***0772**	Septiembre Octubre
17529	408	***6348**	Septiembre Octubre
17550	205	***1040**	Septiembre Octubre
17618	175	***7345**	Septiembre
17655	8003	***6289**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
17669	5860	***9049**	Septiembre Octubre
17689	5507	***0012**	Septiembre
17777	952	***9564**	Septiembre Octubre
17877	5868	***8362**	Septiembre
17906	8146	***9778**	Octubre
17913	211	***7168**	Septiembre Octubre
17998	625	***2100**	Septiembre Octubre
18024	556	***9816**	Septiembre Octubre
18049	1508	***7814**	Septiembre Octubre
18075	5635	***4258**	Septiembre Octubre
18095	1537	***6041**	Septiembre
18097	961	***6875**	Septiembre
18146	265	***2951**	Septiembre Octubre
18238	4022	***5461**	Septiembre
18340	6569	***4482**	Septiembre
18424	8834	***2475**	Septiembre Octubre
18492	543	***0919**	Septiembre Octubre
18498	346	***9518**	Septiembre Octubre
18560	6698	***3921**	Septiembre
18582	5994	***7369**	Septiembre Octubre
18636	6746	***7374**	Septiembre Octubre
18656	8547	***7630**	Octubre
18713	730	***1029**	Septiembre Octubre
18719	637	***3840**	Septiembre Octubre
18727	1639	***3880**	Octubre
18756	484	***0134**	Septiembre Octubre
18779	2820	***4831**	Septiembre Octubre
18780	5559	***5641**	Septiembre Octubre
18850	6239	***4292**	Septiembre Octubre
18892	2366	***1861**	Septiembre
18896	3404	***6393**	Septiembre
18909	330	***4406**	Septiembre Octubre
18914	7074	***0090**	Septiembre Octubre
18953	531	***7837**	Septiembre Octubre
18974	1269	***2072**	Septiembre Octubre
18999	7398	***6684**	Septiembre Octubre
19009	7397	***1766**	Septiembre Octubre
19058	558	***8747**	Octubre
19115	2215	***5755**	Septiembre Octubre
19148	1092	***7572**	Octubre
19165	5149	***6319**	Septiembre
19169	463	***4750**	Septiembre Octubre
19181	7551	***7173**	Octubre
19207	986	***2077**	Septiembre Octubre
19239	355	***4409**	Septiembre Octubre
19265	1683	***8362**	Octubre
19284	850	***6793**	Octubre
19414	754	***2085**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
19452	465	***1421**	Septiembre Octubre
19470	6258	***5208**	Septiembre
19515	3004	***7369**	Octubre
19623	906	***9786**	Septiembre Octubre
19624	5606	***0613**	Septiembre Octubre
19675	2856	***6390**	Septiembre Octubre
19682	1494	***2810**	Septiembre Octubre
19688	6580	***1583**	Septiembre Octubre
19692	685	***7031**	Septiembre Octubre
19734	706	***6326**	Septiembre
19759	6877	***9676**	Septiembre Octubre
19791	1347	***5728**	Octubre
19807	5280	***8885**	Septiembre Octubre
19808	460	***6738**	Septiembre Octubre
19820	793	***3048**	Septiembre
19826	6273	***3887**	Septiembre Octubre
19833	6055	***7628**	Septiembre Octubre
19852	6888	***3661**	Septiembre Octubre
20053	2590	***9440**	Octubre
20122	840	***7128**	Octubre
20253	748	***6904**	Septiembre Octubre
20256	6900	***3910**	Septiembre Octubre
20257	5431	***2578**	Septiembre Octubre
20261	5702	***5463**	Septiembre Octubre
20281	6758	***2014**	Septiembre Octubre
20282	2038	***3584**	Septiembre Octubre
20362	744	***1383**	Septiembre Octubre
20369	5378	***9108**	Octubre
20373	672	***7958**	Septiembre
20380	5122	***5180**	Septiembre Octubre
20424	5424	***1773**	Septiembre Octubre
20436	2010	***0215**	Septiembre Octubre
20443	851	***5103**	Septiembre Octubre
20486	1000	***5629**	Octubre
20601	7371	***9725**	Septiembre Octubre
20644	683	***7913**	Septiembre Octubre
20653	834	***0502**	Septiembre Octubre
20701	1239	***1011**	Septiembre Octubre
20763	8171	***9008**	Septiembre Octubre
20775	5124	***4926**	Septiembre Octubre
20906	6271	***7264**	Septiembre
20917	1642	***1376**	Septiembre
20936	7089	***8979**	Octubre
20945	3113	***6397**	Octubre
20956	1237	***8863**	Octubre
20996	940	***2548**	Septiembre Octubre
21033	669	***7609**	Septiembre Octubre
21050	752	***1320**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
21067	5652	***5791**	Septiembre Octubre
21079	6467	***5569**	Septiembre Octubre
21102	5740	***6921**	Septiembre Octubre
21111	1030	***1204**	Octubre
21148	7828	***7506**	Septiembre Octubre
21175	5472	***0672**	Septiembre
21215	941	***2782**	Octubre
21256	755	***8869**	Septiembre Octubre
21259	4678	***2771**	Septiembre Octubre
21270	8394	***1397**	Septiembre Octubre
21311	1571	***1469**	Septiembre Octubre
21395	1412	***5663**	Septiembre
21416	1428	***2299**	Septiembre Octubre
21477	4995	***3749**	Septiembre Octubre
21481	2409	***1425**	Septiembre
21487	6249	***6174**	Octubre
21496	5753	***8369**	Septiembre Octubre
21498	8740	***0495**	Septiembre Octubre
21574	1110	***8557**	Septiembre Octubre
21590	3177	***3423**	Septiembre Octubre
21617	2359	***9227**	Septiembre Octubre
21665	3182	***7947**	Septiembre Octubre
21692	6134	***2368**	Septiembre Octubre
21704	5781	***8856**	Septiembre Octubre
21728	6212	***2330**	Septiembre
21731	1767	***5767**	Septiembre Octubre
21736	9161	***2362**	Septiembre Octubre
21743	6019	***7715**	Septiembre Octubre
21745	7544	***4435**	Septiembre Octubre
21842	1392	***7193**	Septiembre Octubre
21845	6571	***9847**	Septiembre Octubre
21853	3996	***3240**	Septiembre Octubre
21855	5048	***7359**	Septiembre Octubre
21879	1259	***8293**	Septiembre Octubre
21903	1127	***0566**	Septiembre Octubre
21932	8605	***2329**	Septiembre Octubre
21943	3165	***7672**	Septiembre Octubre
22019	2416	***9273**	Septiembre Octubre
22030	5345	***9256**	Septiembre Octubre
22081	3774	***6700**	Septiembre Octubre
22109	1306	***6565**	Octubre
22113	5882	***7587**	Septiembre Octubre
22140	1234	***3188**	Octubre
22149	6216	***3737**	Septiembre Octubre
22180	1069	***0157**	Septiembre Octubre
22205	1266	***0212**	Septiembre Octubre
22213	1635	***2124**	Septiembre
22257	1371	***0847**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
22369	1388	***8651**	Octubre
22417	1394	***6560**	Septiembre Octubre
22486	6512	***5773**	Septiembre Octubre
22506	1171	***1250**	Septiembre Octubre
22522	8032	***7364**	Septiembre Octubre
22563	6759	***6757**	Septiembre Octubre
22656	8514	***7180**	Septiembre Octubre
22668	1261	***8796**	Octubre
22680	8298	***7394**	Septiembre Octubre
22700	7242	***7701**	Septiembre Octubre
22792	4531	***0712**	Septiembre Octubre
22858	1296	***4483**	Septiembre Octubre
22879	5835	***5810**	Septiembre Octubre
22926	1583	***6343**	Septiembre
22928	2927	***4574**	Septiembre Octubre
22960	2062	***3575**	Septiembre Octubre
22978	2309	***8693**	Septiembre Octubre
23022	3426	***8092**	Septiembre Octubre
23033	1883	***3661**	Octubre
23044	7635	***9516**	Septiembre Octubre
23048	6761	***4364**	Septiembre Octubre
23084	3663	***2813**	Octubre
23105	7420	***3265**	Septiembre Octubre
23134	6495	***6368**	Septiembre Octubre
23230	1669	***2531**	Septiembre Octubre
23272	7244	***7792**	Septiembre Octubre
23325	1463	***7588**	Octubre
23341	5869	***0337**	Septiembre Octubre
23471	6090	***7330**	Octubre
23622	8513	***1570**	Septiembre Octubre
23665	1978	***0312**	Octubre
23753	2049	***9469**	Septiembre Octubre
23782	4432	***4568**	Septiembre Octubre
23828	3014	***5434**	Septiembre Octubre
23830	7410	***2893**	Septiembre Octubre
23841	5891	***8776**	Septiembre Octubre
23846	1618	***3317**	Septiembre Octubre
23871	1685	***0968**	Octubre
23917	1804	***5436**	Septiembre Octubre
23919	4513	***3134**	Septiembre Octubre
23932	2746	***8785**	Octubre
23953	1594	***8108**	Septiembre Octubre
23970	2058	***4465**	Septiembre Octubre
24014	6374	***3024**	Octubre
24186	3734	***7640**	Octubre
24377	8141	***2050**	Septiembre Octubre
24483	1701	***4350**	Septiembre Octubre
24490	6821	***8118**	Septiembre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
24538	7971	***9208**	Septiembre Octubre
24543	2506	***4780**	Septiembre Octubre
24549	1927	***2923**	Septiembre Octubre
24580	9113	***7710**	Septiembre Octubre
24584	7768	***8413**	Septiembre Octubre
24634	3718	***0608**	Septiembre
24643	1676	***9332**	Octubre
24698	8352	***3949**	Septiembre Octubre
24708	2253	***0707**	Septiembre Octubre
24721	1990	***2932**	Septiembre Octubre
24787	1762	***5880**	Septiembre Octubre
24794	3773	***1606**	Septiembre
24824	1726	***1571**	Septiembre Octubre
24881	3547	***5841**	Septiembre Octubre
24905	6575	***5076**	Septiembre Octubre
24955	7566	***2019**	Septiembre Octubre
24960	2800	***3529**	Septiembre Octubre
25002	7803	***7991**	Septiembre Octubre
25034	4672	***7160**	Septiembre Octubre
25047	2932	***5334**	Septiembre Octubre
25153	1917	***2377**	Septiembre Octubre
25175	6789	***4626**	Septiembre Octubre
25183	6434	***6171**	Septiembre Octubre
25278	8619	***0874**	Septiembre Octubre
25282	8665	***6377**	Septiembre
25294	7594	***8161**	Septiembre Octubre
25351	4374	***6086**	Septiembre Octubre
25412	6710	***0631**	Septiembre Octubre
25444	3161	***6816**	Septiembre Octubre
25451	8249	***2459**	Septiembre Octubre
25540	8428	***5802**	Septiembre Octubre
25543	7761	***5129**	Septiembre Octubre
25638	2067	***9229**	Septiembre
25687	2131	***6061**	Septiembre Octubre
25700	2468	***4731**	Septiembre Octubre
25718	2262	***6909**	Septiembre Octubre
25762	2397	***9649**	Octubre
25797	2254	***2592**	Septiembre Octubre
25829	2286	***3007**	Octubre
25842	7908	***0719**	Septiembre Octubre
25864	2482	***1662**	Octubre
25870	9020	***6643**	Septiembre Octubre
25910	6664	***5334**	Septiembre
26027	9262	***8356**	Septiembre Octubre
26126	8821	***8956**	Septiembre Octubre
26173	7520	***7546**	Septiembre Octubre
26192	2332	***3261**	Septiembre
26211	3170	***1346**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
26247	2493	***3982**	Septiembre
26251	2490	***0876**	Septiembre Octubre
26303	2522	***5499**	Septiembre
26313	8876	***6151**	Septiembre Octubre
26331	8425	***7088**	Septiembre Octubre
26377	2698	***6081**	Octubre
26447	2329	***1359**	Septiembre Octubre
26595	2960	***9338**	Octubre
26614	7786	***7137**	Septiembre Octubre
26630	2501	***0610**	Septiembre Octubre
26748	2367	***8977**	Septiembre Octubre
26761	2510	***2698**	Septiembre
26787	6982	***8576**	Septiembre
26835	6952	***8856**	Octubre
26845	8128	***0364**	Septiembre Octubre
26871	4512	***2080**	Septiembre Octubre
26912	7091	***9505**	Octubre
26929	7104	***8974**	Septiembre Octubre
26980	3192	***2009**	Septiembre Octubre
26985	3127	***9123**	Septiembre Octubre
27197	9267	***6521**	Septiembre Octubre
27294	8667	***1543**	Septiembre Octubre
27307	2710	***6028**	Septiembre Octubre
27325	3611	***1962**	Septiembre Octubre
27357	6202	***8556**	Septiembre Octubre
27360	3050	***6948**	Septiembre Octubre
27368	2588	***8002**	Septiembre Octubre
27393	6937	***2942**	Septiembre Octubre
27405	2648	***1164**	Septiembre Octubre
27460	8332	***8537**	Septiembre Octubre
27488	2905	***1539**	Septiembre Octubre
27493	8709	***5658**	Septiembre
27609	2962	***4574**	Octubre
27631	7983	***4264**	Octubre
27660	7389	***7591**	Octubre
27661	6779	***0711**	Septiembre
27691	6778	***7178**	Septiembre Octubre
27731	4135	***4399**	Septiembre Octubre
27759	7463	***3511**	Septiembre Octubre
27830	4340	***3829**	Septiembre Octubre
27864	8719	***3197**	Septiembre Octubre
27903	3519	***8408**	Septiembre Octubre
27996	3012	***6655**	Octubre
28007	3520	***5879**	Septiembre Octubre
28112	3105	***5119**	Septiembre Octubre
28116	2885	***2541**	Septiembre Octubre
28147	7203	***6310**	Septiembre Octubre
28217	3025	***2889**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
28232	3249	***6316**	Septiembre Octubre
28243	2895	***2389**	Octubre
28249	8419	***4549**	Septiembre Octubre
28257	8148	***0545**	Septiembre Octubre
28265	3001	***3495**	Septiembre Octubre
28284	9094	***6566**	Septiembre Octubre
28287	3021	***5341**	Septiembre Octubre
28380	7305	***9670**	Septiembre Octubre
28409	4634	***9786**	Octubre
28461	7850	***8094**	Septiembre Octubre
28533	7615	***1639**	Octubre
28554	3031	***5752**	Septiembre Octubre
28632	4027	***6996**	Octubre
28635	4232	***5054**	Septiembre Octubre
28640	7023	***8010**	Septiembre Octubre
28668	7699	***1966**	Octubre
28758	3406	***8325**	Octubre
28763	3754	***0210**	Septiembre Octubre
28767	8854	***5175**	Septiembre
28794	7919	***5262**	Octubre
28801	3137	***3982**	Septiembre Octubre
28841	4255	***9445**	Septiembre Octubre
28890	3546	***1542**	Octubre
29000	8061	***8847**	Septiembre Octubre
29042	6977	***0512**	Septiembre Octubre
29155	3719	***0560**	Septiembre Octubre
29163	4203	***8924**	Septiembre Octubre
29322	7897	***7503**	Septiembre Octubre
29349	4967	***6665**	Septiembre Octubre
29410	7769	***2072**	Septiembre Octubre
29429	8580	***0358**	Septiembre Octubre
29430	8480	***1034**	Octubre
29493	3447	***6712**	Septiembre Octubre
29512	3339	***2579**	Septiembre Octubre
29538	7044	***4111**	Septiembre Octubre
29663	4130	***1429**	Septiembre Octubre
29678	3290	***4687**	Septiembre Octubre
29708	9048	***2067**	Septiembre Octubre
29728	3434	***1439**	Octubre
29769	4270	***5557**	Septiembre
29827	4045	***4345**	Septiembre
29865	3267	***1578**	Septiembre Octubre
29892	3540	***8836**	Septiembre Octubre
30001	3636	***3556**	Octubre
30017	3605	***4803**	Septiembre
30027	4479	***8325**	Septiembre
30045	8905	***8882**	Septiembre
30104	8768	***4510**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
30158	3710	***3899**	Septiembre Octubre
30240	4494	***8306**	Septiembre Octubre
30253	7174	***6799**	Septiembre Octubre
30286	7928	***5550**	Septiembre
30326	8737	***0971**	Septiembre Octubre
30342	4249	***6470**	Octubre
30372	8810	***4497**	Septiembre Octubre
30423	8825	***0145**	Septiembre Octubre
30451	8579	***6710**	Septiembre Octubre
30499	3709	***2231**	Octubre
30542	8474	***2502**	Septiembre
30544	7110	***5112**	Septiembre Octubre
30657	7521	***1320**	Septiembre Octubre
30720	8068	***9563**	Septiembre Octubre
30798	8101	***2319**	Septiembre Octubre
30860	4656	***2239**	Septiembre Octubre
30907	9105	***1482**	Septiembre Octubre
30942	4324	***1256**	Septiembre Octubre
31008	8345	***0667**	Septiembre Octubre
31018	7056	***8635**	Septiembre Octubre
31038	4005	***9077**	Septiembre Octubre
31046	4100	***8610**	Septiembre Octubre
31147	4657	***0903**	Septiembre Octubre
31217	8889	***1425**	Septiembre Octubre
31253	8886	***0793**	Septiembre Octubre
31343	7400	***9336**	Septiembre Octubre
31383	4030	***6864**	Septiembre Octubre
31388	3986	***0438**	Septiembre Octubre
31433	3781	***3973**	Octubre
31470	8421	***2313**	Octubre
31521	8882	***7547**	Septiembre Octubre
31565	7113	***0060**	Septiembre Octubre
31609	4508	***0297**	Septiembre Octubre
31688	8424	***5148**	Septiembre Octubre
31786	7947	***2159**	Septiembre
31819	8455	***1438**	Septiembre Octubre
31867	7182	***5181**	Septiembre Octubre
31876	4957	***9018**	Septiembre Octubre
31904	4473	***6912**	Septiembre Octubre
32087	8913	***3771**	Septiembre Octubre
32093	8925	***0598**	Septiembre Octubre
32161	7335	***0438**	Septiembre Octubre
32184	8143	***9288**	Septiembre Octubre
32195	4243	***0775**	Octubre
32211	4873	***0048**	Septiembre Octubre
32278	8548	***6192**	Septiembre Octubre
32316	8159	***9067**	Septiembre Octubre
32360	8974	***0046**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

SOLICITUD WEB	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DNI / NIE	RECIBOS A APORTAR
32367	9240	***4378**	Septiembre Octubre
32389	4549	***8174**	Septiembre Octubre
32451	6974	***0994**	Septiembre Octubre
32462	7756	***4928**	Septiembre Octubre
32483	9242	***5516**	Septiembre Octubre
32497	6098	***2263**	Septiembre
32539	8870	***0180**	Septiembre Octubre
32549	4526	***7037**	Septiembre Octubre
32561	7042	***7136**	Octubre
32700	8970	***1704**	Octubre
32721	8299	***4630**	Septiembre Octubre
32806	7568	***9832**	Septiembre Octubre
32871	4614	***4933**	Septiembre
32872	4543	***9620**	Septiembre Octubre
32898	8908	***4275**	Septiembre Octubre
32948	4590	***1913**	Septiembre Octubre
32976	9244	***7856**	Septiembre Octubre
32977	8081	***5261**	Octubre
32987	9219	***6120**	Septiembre Octubre
33093	4556	***5158**	Septiembre
33166	8995	***4901**	Septiembre Octubre
33190	4668	***6430**	Septiembre Octubre
33248	4528	***8608**	Septiembre Octubre
33266	4571	***5976**	Septiembre Octubre
33379	8506	***5195**	Septiembre Octubre

csv: BOA20201215025

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 diciembre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, sita en avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª de Zaragoza y en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel. Asimismo, puede ser consultado en la página web: www.educa.aragon.es.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación y Equidad en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018) o a través del correo electrónico curriculo@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20201215026

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Océano Atlántico, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Océano Atlántico.
Número de asistentes: 30.

Fechas: Los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2020 y 4, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2021.

Horario: Todos los días de 15:30 a 21:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se celebrarán en Ayuntamiento de La Almunia sito en Plaza España, 1, CP. 50100, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en Jardines, plaza España 1, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personal que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Atlántico Formación, Av. Ranillas, 1, Edificio 3D, local planta baja, CP 50018 de Zaragoza (info@oceanoatlantico.org). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este Anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201215027

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"

NIVEL CUALIFICADO

Datos personales:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Datos profesionales:

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro: _____

Estoy en estos momentos en activo: _____

Soy pensionista, (invalidez o jubilado): _____

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: _____

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: _____

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: _____

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

csv: BOA20201215027

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la solicitud de licencia ambiental clasificada para farmacia con zona de laboratorio, para elaborar fórmulas magistrales y/o preparados oficinales.

Se ha solicitado ante éste Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada farmacia con zona de laboratorio, para elaborar fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, en c/ General Ricardos, 24 bajo, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de éste Ayuntamiento.

Barbastro, 30 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

csv: BOA20201215028